

EL ESPAÑOL.



HEMEROTECA
MUNICIPAL

JULIO, DE 1813.

At trahere, atque moras tantis licet addere rebus. VIRGIL.

SOBRE LAS DIVISIONES INTERNAS QUE EMPIEZAN EN ESPAÑA.

LA fermentacion de las opiniones va creciendo en España al paso mismo que va quedando libre de las tropas enemigas: y segun lo que veo en los papeles de Cadiz, y lo que se traslucé en ellos del verdadero estado de la opinion pública, está muy cercana la epoca en que á la guerra que tan gloriosamente ha sostenido la nacion contra sus invasores, se siga otra destructora aunque sorda que alexe el término de sus males.

Si el partido que ha dominado y domina en las Córtes hubiera tenido tanta prudencia y tino como buenos deseos é intenciones, la nacion estaria gozando á la hora presente del puro é ilimitado gozo que sus amigos y sus propios hijos le han proporcionado, á la sombra de los laureles del mayor capitán que han producido los tiempos modernos. Pero quien conozca á la España, quien no quiera engañarse á sí propio sobre el caracter, y sentimientos de una muy grande y respetable parte de sus habitantes, podra discurrir quanta inquietud y amargura estará envenenando á esa alegria que las

victorias del gran Wellington han derramado en todo pecho Español.

Quánta parte del pueblo Español sea Católica de corazón, y con aquella especie de creencia implícita que no solo abraza ciegamente lo que le dicen sus pastores, sino que prefiere como mas ortodoxos á los que mas creencia le exigen; no es fácil que yo aquí lo demuestre practicamente sin entrar en un cálculo muy odioso. Más, si hubiere quien se imagine que el número de semejantes personas es corto en España, porque ven que es grandísimo el de los que aparecen frios ó indiferentes respecto de los preceptos religiosos; yo querria que me dixesen ¿ si piensan que todos estos han renunciado secretamente á la religion Cristiana; ó que por medio de reflexion y estudio han llegado á entenderla tan bien que sepan distinguir lo que es esencial en ella, de lo que es mera costumbre, ó abuso? Creer que la mayoría de la nacion Española se compone de incredulos, es un delirio que no necesita de refutacion: figurarse que ha sabido secretamente reducir la autoridad religiosa á sus justos limites; es, si puede ser, mayor absurdo. Resta pues que, á excepcion de un corto número, los Españoles estan dispuestos á seguir el dictamen de sus pastores en materias religiosas; unos guiados del ardor y vehemencia con que practican la religion que profesan; otros por el temor de aumentar sus remordimientos con delitos en que no toman interes sus pasiones, al modo que los asesinos y ladrones van á misa, por no hacer lo que llaman un pecado sin provecho.

Los liberales de las Córtes sentian una íntima persuasion de esta verdad quando al plantear esa constitucion que es su idolo no tuvieron valor para defenderla del sello de intolerancia religiosa con que la mancharon para siempre en uno de sus primeros artículos. Pero el tiempo y la costumbre de

mandar les hizo perder no solo la timidez sino la moderacion y prudencia. Determinaron abolir la Inquisicion: medida sabia y benefica en sí; pero de una delicadeza extremada á causa de las circunstancias de España. Los muchos y excelentes papeles que salieron á luz para preparar la opinion pública*, y los sabios discursos que se pronunciaron en las Córtes, hubieran dispuesto al público en general á recibir, quales con jubilo, quales con sumision, un decreto moderado que, sin chocar de frente, ni insultar á los patronos de la Inquisicion, hubiese quitado á ésta el poder de hacer mal, y cortado la raiz que le daba vida, de modo que en breve nada quedase de tan odioso establecimiento.

Pero he aqui á la España en el mas inminente peligro de una division funesta: hé aqui á las Córtes deponiendo al poder ejecutivo en un momento, y en el mas puro estilo revolucionario: al nuevo gobierno publicando circulares contra un nuncio del papa á quien no se atreve á echar del reyno: desaforando á un vicario capitular y sequestrando sus bienes: renovando ordenes del reynado de Carlos 3º como apadrinandose con su autoridad para exercer la persecucion, y espionage de aquella epoca, autorizando á observar y delatar no solo los sermones que se prediquen (cosa que, tal vez, seria buena de hacer y no decir) sino tambien las conversaciones particulares: medida odiosísima á que nunca debiera recurrir un gobierno que vive baxo los auspicios de la liberalidad y la filosofia. Entretanto la mies les crece entre las manos. Seis obispos reunidos

* No incluyo en este número á los satiricos, porque creo que hacen infinito daño en tales materias.

† Vease esta orden entre los extractos de papeles Españoles publicados en este Nº. En ella se manda castigar "á los eclesiasticos que en el pulpito, ó en conversaciones privadas, ó en qualquiera otra forma, de palabra ó por escrito, directa ó indirectamente osen denigrar á los Córtes ó á sus individuos."

en Mallorca publican pastorales, que el gobierno se cree precisado á delatar á las Córtes: aqui se niega un obispo á executar el malhadado decreto de leer en las iglesias el anatema filosofico contra el santo oficio: alla se predicán sermones en que se alude á la impiedad de las Córtes: Galicia se conmueve: en Cataluña hay descontentos: las gentes del partido favorable á la abolicion del tribunal se irritan: los que han sido perseguidos quieren perseguir á su vez: oyense clamores que incitan á proceder con violencia, y aun se leen insinuaciones en los papeles públicos que horrorizan á los que las entienden: el insulto y la persecucion excitan el entusiasmo que toma el nombre de zelo, y mas de la mitad de España gime en silencio pidiendo al Altisimo que confunda los designios de los perseguidores de su iglesia, y dé fuerza á sus fieles para arrostrar si fuere necesario el martyrio*.

¿ Quien ha causado syntomas tan temibles sino la imprudencia de las Córtes, y el deseo de triunfar de los contrarios á la abolicion del santo oficio, haciendolos pregoneros de su vencimiento? Los que de aqui á un siglo lean la historia de la presente epoca de España se admirarán al contemplar la falta de tino que han mostrado unos hombres, por otra parte, de talento y de luces. Verán con asombro á las Córtes Españolas provocar y arrostrar quantos peligros pudiera producir el empeño de lograr la mas completa libertad de conciencia; y esto quando solo pelean por una tolerancia pre-

* De la exactitud de esta pintura tengo tan íntima evidenciam (y por mi desgracia me hálló con tantos datos para formarla) que no me creo capaz de mayor certeza moral que la que siento en este caso. A la hora presente no hay iglesia abierta en España en que no se esté rogando al cielo de este modo, por casi quantos las frequentan. Nada digo de los confesionarios á donde no alcanza la renovada pragmática de Carlos 3º.

caria y de contrabando, que está en directa contradicción con las leyes que han formado. Veran á la nacion Española puesta en inminente peligro de un cisma político-religioso, por una ley en que se impone pena de muerte al que no someta su entendimiento á los dogmas de la religion establecida en España, ó su conciencia y honor fingiendo que la cree quando en su corazon la desprecia. Este es el espíritu de la ley que tiene á España en consternacion: esta es la joya que á costa de persecuciones, y acaso de sangre, le quieren vincular las Córtes*.

No es tal, diran los liberales: esa es la letra de la ley. Su espíritu es, que puesta la autoridad de juzgar estas causas en manos de los obispos, con la intervencion de las autoridades civiles, con los medios de defensa que se dan al acusado, y la odiosidad que recae sobre el acusador público; la ley jamas tendra efecto contra los contraventores, con tal que se conformen en el exterior con la religion establecida. ¿Y era preciso excitar todos estos disturbios, para lograr una mejora tan limitada? Queda la opresion religiosa de la Inquisicion en toda la fuerza á que nuestros tiempos estaba reducida; quedan los Españoles obligados á disfrazar su creencia, si no son catolicos en su corazon: queda la hoguera encendida para el entusiasta, ó el hombre firme y de bien que no se conforme exteriormente, ó que profese explicitamente y mantenga otra doctrina: ¿pues que es lo que han quitado las Córtes? Poco mas que el nombre de la Inquisicion. ¡Y era preciso celebrar este triunfo en los pulpitos!

* Veanse las leyes para el establecimiento de los *Tribunales protectores de la Fe*, establecidas por las Córtes, en el *Español* de Febrero, de 1813, pag. 113.

Yo no culpo á las Córtes de haber adelantado poco en la causa de la libertad religiosa; culpolas, sí, de que mostrando en la timidez con que la nueva ley está hecha que conocian la poca disposicion del pueblo Español á recibir mejoras ilimitadas en estos puntos, hayan despertado todas sus preocupaciones, solo por el orgullo pueril con que han querido proclamar su pequeñísimo triunfo. Para dexar las cosas como estan al presente, nada importaba la obediencia de los obispos y parrocos, ni era preciso ponerla en un compromiso público con la autoridad del gobierno. Aborrecible como es á mis ojos el tribunal de la Inquisicion, si examino la nueva ley y los nuevos tribunales protectores de la Fe, me atrevo á decir que no veo la necesidad ni aun de haberlo extinguido por un decreto positivo, si semejante decreto debia causar la fermentacion en que se halla España. Hubieranse prohibido los procesos secretos, hubierase dado á la Inquisicion las reglas de enjuiciar que ahora se dan á esos *Tribunales Protectores*, ó Nueva Inquisicion de España, y poco importaba que se juntasen en la casa que antes tenian ó en el palacio del obispo.

Pero ello es que el mal está hecho: la persecucion ha empezado, y á la persecucion se sigue indefectiblemente la resistencia, quando menos, pasiva sobre todo en materias religiosas. Aconsejar á qualquiera de los dos partidos que desista de su empeño, sería gastar el tiempo en vano. Mas pueden darseles aun consejos muy utiles, que examinados sin preocupacion pueden contribuir al bien de unos y otros, y mas que todo, al de esa desgraciada nacion que tanto necesita de union y sosiego.

Segun se hallan las cosas al presente los dos partidos no tienen otro recurso que la fuerza y la intriga para decidir sus intereses. No hablo de la fuerza abierta, de que Dios quiera libertar á mi patria! sino de los recursos coactivos que está em-



pleando el gobierno, y de la intriga y manejos secretos á que han recurrido los recusantes. Mayores males no pudieran sobrevenir á la nacion, si se exceptua el de una guerra civil, que el que estas dos cosas encierran. Lo primero lleva en sí una odiosísima tyrania, tanto peor, y mas insufrible que la de la corte antigua de Madrid, á quien imita; quanto que existe á título de la soberanía del pueblo. En lo segundo, es decir en los manejos ocultos que se han empleado por algunos cuerpos eclesiasticos y prelados, se encierran todas las semillas de la insubordinacion mas funesta. Semejante contienda no puede parar en bien, y la ruina de qualquiera de los dos partidos sellará la opresion de una mitad de España. Los que ahora son perseguidos estan esperando á ver el rumbo que toman las siguientes Córtes: los que persiguen estaran naturalmente tratando de asegurar su suerte, ya continuandose en el mando, ya asegurandose un partido en el gobierno siguiente.

Esta terrible situacion, cuyos males acaso no alcanzan todavia á ver bien los Españoles: este riesgo de un completo transtorno en quanto existe en el dia, ó de una confirmacion de los males que hay en él actual systema, sin otra esperanza de librarse de ellos que la resistencia armada; es la crisis mas cruel en que puede ponerse á una nacion destrozada por un ejército invasor. Semejante consideracion debiera mover á todos los hombres juiciosos, y verdaderos patriotas, á comprometer sus opiniones é intereses á una decision legítima, sin aspirar como ahora á sobrecoger, ó á forzar á los contrarios. Para esto no hay otro medio que el de alterar las formas de ese poder legislativo, de esas Córtes que se han alzado con todos los del estado. Formese otra camara, ora sea de la grandeza y clero, ora sin atencion á estas distinciones. Desele el nombre y el caracter que se quiera; más no se

dexen los intereses mas sagrados de la nacion pendientes del vuelco de un dado, como estan, dexados al arbitrio de una votacion en un solo cuerpo numeroso. Los Americanos del Norte que acaso son los que han llevado el republicanismo al mas alto punto que admiten los pueblos modernos, tienen un senado como cuerpo intermedio que impida la precipitacion en la formacion de las leyes. ¡Que ceguera se ha apoderado de los Españoles que asi insisten en gobernarse de un modo que nunca ha probado bien en nacion alguna! Mudanzas, ó las han de hacer en la constitucion ó de necesidad ha de venir toda ella por tierra. Hicieran esta que tantas veces se les ha aconsejado, y se veria la constitucion consolidada con satisfaccion de todos: porque dando lugar á la discusion y sometiendo las decisiones no al torrente de un partido como sucede en toda reunion numerosa, sino á dos cuerpos diversos, que por estar separados no pueden cegarse por unas mismas pasiones; se decretaria no lo que satisface á la mitad de la nacion y aflige á la otra, sino lo que haciendo ceder á ambas algun tanto, podria llamarse el verdadero resultado de la opinion pública.

Esta reforma importantisima en la representacion nacional pudiera hacerse de un modo que corrigiese otro error fundamental que tiene la presente: quiero decir, por eleccion directa del pueblo. Acaso no contiene la constitucion Española un error mas craso y transcendental que el de haber establecido esa serie de elecciones en que el pueblo no es arbitro de enviar al congreso las personas que apetece. Si el principal objeto y espiritu del nuevo systema es restituir al pueblo sus derechos, dese al pueblo, nuevo y directo influxo en la formacion de su gobierno. Formese una camara alta compuesta de diputados elegidos directamente por todos los que tienen voto en las formacion de las juntas elec-

torales: venga uno de cada pueblo, ó provincia que envia diputados á las Córtes: y permitase que sean elegidos para ésta nueva cámara los que hayan sido miembros de las Cortes presentes. Dividase el poder legislativo entre estas dos camaras de modo que ningun decreto pueda tener fuerza de ley á no concurrir ambas en su aprobacion. Sea esto, (si asi se creyere conveniente) una medida interina, entanto que no haya rey que exerza el *veto*. Combínesé todo del modo que se juzgue mas acomodado á las circunstancias; pero haya un poder que contenga y límite el de esas Córtes arbitrarias; á no ser asi la arbitrariedad aumentará los descontentos, y estos daran ocasion á la tyrania, hasta que llegue á tal punto que no la puedan sufrir los pueblos, y quede el nombre de Córtes en abominacion á los Españoles venideros. El riesgo no es muy remoto.

LITERATURA ESPAÑOLA.

[Extractos del Ensayo Historico de Martinez Marina.]

(Continuado de la pagina 449, Parte I^a.)

Leyes sobre los contratos matrimoniales: Dote y Arras: Ceremonias Religiosas en los Casamientos: Regocijos publicos: Leyes suntuarias sobre este punto: Leyes sobre Gananciales: Viudedad: Ley de la unidad: prohibicion de casarse las mugeres dentro del año de la muerte del marido: Historia y abolicion de esta Ley.

“ Quitados los obstáculos que regularmente frustran los conatos de la naturaleza é imposibilitan ó retardan la union de los dos sexos; llamados los jóvenes y atrahidos por la inclinacion, por el interés y por el honor al estado de matrimonio, y persuadidos que esto era un mandamiento del Criador, un precepto de la naturaleza y un deber del ciudadano respecto de la sociedad, aspiraban y aun se aceleraban á celebrar sus

casamientos. Las leyes previniéron que se hiciesen con toda libertad, mandando que en un negocio de tanta consecuencia no se tuviese miramiento á intereses particulares, ni á recomendaciones, ni se mezclase de manera alguna la autoridad del poderoso. Y habiéndose introducido en varias partes el abuso de exigir algunas contribuciones á los nuevamente casados por razon de sus bodas, la ley lo prohibió expresamente, como la del fuero de Palencia: *Nullus vicinus vel vicina de Palencia det aliquid vel pectet propter ossas, vel aliquem pro eis roget, sed matrimonia sint libera.* Y el de Carmona: ‘Otro sí mando é otorgo que ninguna de las mugeres dellos que fueren víbdas, nin virgen, que non las casen á fuerza por persona de ningunt poderoso.’ Las repetidas súplicas de la nacion en cortes generales para que se observase esta ley, demuestran su importancia así como los abusos y desórdenes introducidos en esta razon. En la peticion iv de las de Burgos del año 1373, decian á don Enrique II ‘que bien sabíamos que en las primeras cortes que ficimos aqui en Burgos, que nos fuera pedido por merced que non mandásemos dar nuestras cartas nin albales para algunos que diesen sus hijas ó parientas que casasen con algunas personas; é que fuera la nuestra merced de lo otorgar en las dichas cortes: é despues de esto algunos que ganáron é ganaban nuestras cartas é albales en esta razon: é que nos pedian por merced que les guardásemos la dicha merced que ficiéramos é otorgáramos; é otro sí que en algunos lugares que habia algunos homes poderosos é algunas nuestras justicias, é oficiales que las facian casar por fuerza con sus homes é con sus parientes, é que nos pedian por merced que mandásemos castigar esto, é que les mandásemos dar nuestras cartas sobre ello, é esto que venia por dar nos los oficiales, é justicias á homes poderosos.’ Mas con todo eso las leyes no otorgáron á las jóvenes una libertad ilimitada y absoluta en este punto, pues por una consecuencia de la patriapotestad siempre intervenian los padres en el matrimonio de sus hijos, y el consentimiento de aquellos se reputó en nuestra antigua jurisprudencia como un derecho de propiedad.”

“ Los legisladores y magistrados advirtiéndolo por una parte las funestas consecuencias que se podian seguir de abandonar los matrimonios á la inconsiderada juventud y á una edad en que tiene mas lugar la precipitacion, la ignorancia y el furor de las pasiones que el tino y la razon, confiáron la celebracion del casamiento á los padres ó parientes, cuyo juicio y prudencia, el amor de sus hijos y el vehemente deseo que les ins-

pira la naturaleza de hacerlos felices y de perpetuar en ellos su nombre, intereses y gloria, aseguraba el acierto. Los godos echaron los cimientos de esta legislación en las leyes *Patre mortuo* y *Si puella ingenua*, y fulminaron pena de desheredamiento contra los hijos que se atreviesen á casar sin voluntad y consentimiento de sus padres: *Quod si absque cognitione et consensu parentum eadem puella sponte fuerit viro conjuncta, et eam parentes in gratiam recipere noluerint, mulier cum fratribus suis in facultate parentum non succedat, pro eo quod sine voluntate parentum transierit prior ad maritum.* En Castilla se siguió constantemente esta jurisprudencia, y las determinaciones góticas se hallan copiadas casi á la letra en el ordenamiento de las cortes de Nájera. ‘Esto es por fuero de Castiella, que si una manceba en cabellos se casa, ó se va con algun home ó se non fuere con placer de su padre, si lo hobiere, ó con placer de sus hermanos, si los hobiere, ó con placer de sus parientes los mas cercanos, debe ser desheredada.’ Y el santo rey don Fernando en el privilegio de los huérfanos que precede la compilacion de los fueros de Burgos, dice así: ‘Establezco é do por fuero que si alguna manceba sin voluntat de sus parientes ó de sus cercanos cormanos casare con algun varon ó se ayuntare con él por qualquier ayuntamiento, pesando á los mas de los parientes ó á sus cercanos cormanos, non haya parte en lo de su padre, nin de su madre, é sea enagenada de todo derecho de heredamiento por siempre.’”

“Los padres, ó en su defecto los hermanos ó consanguíneos del jóven que deseaba casarse pedian la doncella á los padres ó parientes de ésta. Unos y otros debian ajustar los tratados y firmar los preliminares del matrimonio, y convenidos y accediendo el consentimiento de los novios, proceder al desposorio; para cuya solemnidad y valor exígia la ley el otorgamiento de las tablas dotales, ó escritura hecha ante testigos de la dote que ofrecia el esposo á la esposa: *Nam ubi dos*, decia con elocuencia el rey Recesvinto, *nec data est nec confirmata, quod testimonium esse poterit in conjugii dignitate futura, quando nec conjunctionem celebratam publica roborat dignitas, nec dotalium tabularum adcomitatur honestas.* Los godos abandonaron en este punto las leyes y costumbres romanas, introduxeron y autorizaron en España las del pais de su nacimiento y el uso de los pueblos germánicos, que era dotar el marido á la muger, y no ésta al marido, como dixo Tácito: dote que las toscas y primitivas leyes góticas expresaron con el nombre de precio de la don-

ella desposada con que el varon la compraba de sus padres ó parientes, del mismo modo que de los armenios lo refiere Justiniano. Pero Recesvinto mas político y avisado, reformó aquellas ideas inciviles y bárbaras, y conservando la misma ley, la ordenó á objetos mas altos, fines mas nobles y dignos de un gobierno sabio; á premiar la integridad virginal, dar valor y estima al mérito y honestidad del sexó, hacer respetable el casamiento y conciliarle lustre y esplendor, proporcionar á las *casadas subsistencia segura despues de la muerte de sus maridos*, y medios de poder continuar en este caso los oficios del gobierno doméstico, y precaver que jamas tuviesen parte en la celebracion del matrimonio los ruinosos y funestos vicios del interes y de la avaricia, y que solamente interviniesen los motivos y afectos que inspira la naturaleza y la religion: el mérito personal, amor puro y sencillo y deseo de multiplicarse.”

“ En los reynos de Leon y Castilla, así como en Cataluña, Aragon y Navarra, se siguió la ley gótica en todas sus partes hasta la publicacion de las Partidas, y aun hasta el siglo xv en aquellos pueblos donde conservó su autoridad el Fuero-juzgo, y no se conocía el uso adoptado en los gobiernos modernos de Europa de que la muger dotase al varon. Nuestros mayores seguramente hubieran reputado esa conducta como un comercio de interes, y no verian en las leyes que la autorizaban justas proporciones con la naturaleza y fines del casamiento. Es verdad que en Castilla, tambien por una consecuencia de la ley gótica se permitia que marido y muger, pasado el primer año despues que habian casado pudiesen hacerse mutuamente algun donadío en testimonio de su recíproco amor y en obsequio del matrimonio contraido, y que la esposa llevase al casamiento algunos bienes; pero todo esto era de muy poca consideracion, y consistia regularmente en bienes muebles, alhajas, vestidos, lechos y otros de la misma naturaleza, los quales jamas se conociéron con el nombre de dote, sino con el de *ajovar assuvar* ó axuar: y de éstos habla la ley del ordenamiento de las cortes de Nájera diciendo: ‘ Quando el marido muriere, puede ella llevar todos sus paños é su lecho, é su mula ensellada é enfrenada si la adujo é el mueble que llevó consigo en casamiento.’ Así que la *dote de los godos propiamente consistia en la porcion de bienes muebles y raices que los padres ó parientes del esposo adjudicaban por escritura solemne á la esposa: porcion que no debia exceder la décima parte del caudal del varon: y respecto de las personas de la mas alta gerarquía se permitió*

ademas que se pudiese añadir en la carta dotal un donadío de alhajas, muebles y animales; estimable en la cantidad de mil sueldos."

" Los fueros municipales autorizáron las leyes góticas; y por los instrumentos públicos y cartas dotales otorgadas en esta razon se convence haberse seguido generalmente sobre este punto aquella jurisprudencia, solamente que en las leyes y escrituras se substituyó algunas veces al nombre *dote* el de *arras*, sin duda porque la dote era como arra y prenda segura del futuro matrimonio, y porque á continuacion del otorgamiento de las tablas dotales entregaba el esposo á la esposa el anillo ó arra con que se indicaba la próxima union y lazo matrimonial. Tambien se varió en la cuota y naturaleza de la dote que muchos fueros reduxéron á una suma pecuniaria, y otros dexáron á arbitrio de las partes contratantes ó que intervenian en la celebracion de las bodas. El fuero de Cuenca reduxo la dote á veinte maravedis de oro: *Mundo quod quicumque civem puellam desposuerit, det ei viginti aureos in dotem, vel appreciaturam vel pignus viginti aureorum.* Y el de Molina: 'Qui casare con mugier vírgen é un puerco, é siete carneros é cinco cañicos de trigo: á la viuda diez maravedis.' Y el de Soria: 'Todo aquel que con manceba en cabellos que sea de la viella, casare, del veinte maravedis en arras, ó apreciamiento ó *penmos* de veinte maravedis.' "

" Por fuero de Castilla establecido en las cortes de Nájera bien podia el fidalgo dar á la muger en arras el tercio de su heredamiento; y ella tenia derecho de disfrutar estos bienes despues de muerto su marido, haciendo buena vida y permaneciendo en el estado de viudedad; á no ser que los parientes del difunto quisiesen apoderarse del heredamiento, en cuyo caso debian darla quinientos sueldos, cantidad en que la ley estimaba el valor de las arras. Tambien hacia parte de la dote ó arras el donadío que permite el citado ordenamiento de las cortes de Nájera, segun costumbre antigua de Castilla. 'Esto es fuero de Castiella antiguamente, que todo fidalgo puede dar á su muger en donacion á la hora del casamiento, ante que sean jurados, habiendo fijos de otra muger, é non los habiendo. Et el donadío quel puede dar es este: una piel de abortones que sea muy grande é muy larga; et debe haber en ella tres cenefas de oro; é quando fuere fecha debe ser tan larga que pueda un caballero armado entrar por una manga é salir por la otra; et una mula ensellada é enfrenada,

é un vaso de plata é una mora, é á esta piel dicen offiz. Et esto solian usar antiguamente, é despues de esto usáron en Castiella de poner una contía á este donadío, é pusieronlo en contía de mil maravedis." Costumbre que parece haberse deribado de la mencionada ley gótica que permitia á los grandes añadir á la dote una donacion valuada en mil sueldos."

"En los reynos de Leon, Toledo, y en los países conquistados en Andalucía se observó mas literalmente la jurisprudencia gótica, como se muestra por las cartas de arras del famoso Rodrigo Diaz * el Cid, de Ansur Gomez y otras, entre las quales es insigne la del famoso caballero y alguacil mayor de Toledo Garci Lopez, tanto que se puede calificar de una bella glosa ó comentario á la ley del Fuero Juzgo: decia así: 'Yo Garci Lopez, hijo de Pero Lopez, é alguacil mayor de Toledo, queriendo rescibir et mantener esta orden de matrimonio con vusco Francisca Gudiel et porque es razon et guisado que vos la dicha Francisca Gudiel hayades diezmo et arras de todo mi haber; por ende yo sope todo mi haber, así mueble como raiz, et así paños é joyas é bestias é armas, é plata é heredades é otros bienes, é apreciélo todo bien é verdaderamente, é fallé por cierto que es tanto de que vos la dicha Francisca Gudiel podedes é debedes haber por vuestro diezmo ó por vuestras arras, por honra é derecho del vuestro casamiento conmigo, veinte mil maravedis de la moneda que se agora usa. Et porque yo esto fallé, et es así verdaderamente, por ende yo el dicho Garci Lopez do á vos la dicha Francisca Gudiel los dichos veinte mil maravedis Et otorgovos que los hayades estos dichos veinte mil maravedis por vuestras arras é por vuestro diezmo, contado hi los diez mancebos, et las diez mancebas, et los veinte caballos et los mil sueldos de las donas que dice en la ley del fuero del Libro Juzgo que dicen de Leon, el qual fué fecho en Toledo, del qual fuero yo so: et sométome á este fuero Et en

* "Yo Rodrigo Diaz recibí por muger á Ximena . . . Quando nos deposamos prometí dar á dicha Ximena las villas aquí nombradas; hacer de ellas escritura; y señalar por fiadores al conde N Todo esto os doy y otorgo en arras á vos mi muger Ximena conforme al fuero de Leon; lo qual otorgo y prometo yo Rodrigo Diaz á vos mi esposa por el decoro de vuestra hermosura y pacto de matrimonio virginal. Publicó esta escritura despues de Fr. Prudencio de Sandoval el M. Risco en su obra titulada *La Castilla*, apend. iii."

esta razon yo el dicho Garci Lopez renuncio expresamente lo que en la ley del dicho fuero del Libro Juzgo se contiene, que contra esto sea, la qual ley comienza: *Porque muchas veces nasce contienda entre los que quieren casar sobre las arras.* E otrosí renuncio el fuero de los castellanos en que diz, que ninguno non pueda dar á su muger en arras, ni en casamiento mas de quinientos sueldos.”

“Celebrado el desposorio con las formalidades prescritas por las leyes civiles, se trataba luego de dar cumplimiento á las de la religion: y los novios pasaban á la iglesia de su respectiva *collacion* ó parroquia para asistir al incremento sacrificio, recibir el sacramento del matrimonio, las velaciones y bendiciones nupciales en conformidad al prolixo ceremonial de aquellos tiempos. El ministro del santuario recordaba á los éposos el mandamiento primordial dictado por el Criador del universo, é intimado desde su origen á los progenitores del linage humano: *crescite et multiplicamini*: les exórtaba al cumplimiento de las sagradas obligaciones del matrimonio con los exemplos que en este estado dexáron á la posteridad Abraham y Sara, Isaac y Rebeca; imploraba el auxilio divino pidiendo al Omnipotente derramase sobre los novios los dones y gracias del cielo, señaladamente las que habia prometido á aquellos patriarcas, la amable paz, la abundancia y fecundidad. Concluida la misa salian de la iglesia, y al mismo tiempo se cantaba esta antífona: *Vos quos ad conjugalem gratiam perduxit Dominus, ipse vobis tribuat longa tempora et perenne gaudium, et letamini-cum filiis et nepotibus, ut sitis exemplum Abrahæ et Saræ, Isaac et Rebecæ**.”

“Antes ó despues de las ceremonias nupciales acostumbraban los clérigos ir á las casas de los novios para bendecir sus personas, las arras, habitacion y el tálamo conyugal, diciendo á este propósito las oraciones contenidas en los rituales y códigos litúrgicos. Este uso era muy antiguo en Castilla, y ya se hace alusion á él en el título quinto del concilio de Coyanza: *Presbyteri ad nuptias causa edendi non eunt, nisi ad benedicendum.* El fuero de Salamanca determina y fija los derechos que debia percibir el clero por razon de estas funciones: ‘Clérigos razonados que trogieren bendiciones á los legos, reciban de los novios trece dineros é meaya, de prata la meaya, é lieven con los novios una espalda de bon

* M. Berganza, *Ritual de santo Domingo de Silos y Cardaña*, cap. ix.”

carnero, é un bon pan con vino: é el sagristán coma del pan cocho media racion.' El mismo fuero prohíbe que los clérigos de una *collacion* exerciten semejantes oficios con los vecinos agenos ó de otra parroquia: 'Clérigo que trogiere bendiciones á vecina agena, duple la ofrenda é peche sesenta soldos á los clérigos de la *collacion onde fore.*'"

"Consagrado el matrimonio por la religion, comenzaban los regocijos y fiestas populares y domésticas, segun la varia costumbre de las provincias; en todas era extraordinaria la *celebridad de las bodas*, y proporcionada á la alta idea que se tenia del estado matrimonial y de su influxo en la prosperidad de las naciones y pueblos: un dia de boda era como dia feriado y de alegría general, en que cesaban ó se interrumpian *qualesquier negocios, oficios y obligaciones*. La mas rigorosa que por ley militar debian desempeñar los caballeros, de acudir á la frontera para hacer la descubierta, las vigiliass y dar cuenta de los movimientos del enemigo, se les dispensaba por fuero en el caso de tener que celebrar boda de hijos ó hermanos, en cuya razon decia el de Salamanca: 'Qui boda hobier de facer á fijo ó á fija, ó á hermano ó á hermana que tenga en su casa, embie caballero vecino á la nubda.' Las leyes fulminaban terribles penas contra los turbadores de la pública alegría, y que se atreviesen á injuriar ó denostar á los novios en semejantes dias: 'Si algun home, dice el Fuero de las leyes*, deshonnare novio ó novia el dia de su boda, peche quinientos sueldos: é si los non hobiere, peche lo que hobiere, é por lo al yaga un año en el cepo.'"

"Los juegos y diversiones mas comunmente usadas se reducian á justar, tornear, bofordar, trebejar y otros exercicios de la gineta. Las leyes para precaver muertes y desgracias tenian establecido que se executasen fuera de los adarbes de la poblacion, en el coso ó sitio destinado á los espectáculos públicos: en cuyas circunstancias si alguno hiriese ó matase casualmente á otro, no incurria en pena de homicida. A este propósito decia la ley del fuero de Plasencia: 'Otorgo que ningun home non peche omecillo, nin calonia, que en bofordo de conceyo ó en trebejo de bodas por empujamiento de caballo, ó con lanza ó con fierro ó con otra cosa firiere ó matare fuera del castiello de la cibdat. Mas si dentro bofordare, é home firiere ó matare, ó con saeta ó con astil, ó otro daño ficiere, peche la calonia†.' Por fuero de Soria bien se podia

* "Ley xii, tit. v, lib. iv."

† "Ley tomada de la i del fuero de Cuenca, cap. xi."

bofardar dentro de la villa y en las calles públicas con las limitaciones de la siguiente ley: ‘Si algun home, non por razon de malfaer mas yugando remitiere su caballo en rua ó en cal poblada et si bofordare concejeramientre con sonajas ó con coberturas que tengan cascabiello á bodas, ó á venida de rey ó de reyna, é por ocasion home matare, non sea tenuto del homecillo.’”

“En algunas partes para honrar y acompañar á los novios acostumbraban hacer vistosas y lucidas cabalgadas: ‘Ordenamos que quando algun cofrade desta cofradía casare, que todos los cofrades que tovieren caballos, que cabalguen todos el sabado en la tarde, é lunes en la mañana á le facer honra: é los que tovieren coberturas que boforden las armas: é los otros que fueren para ello é toviesen gladio que lancen á tabrado: é los otros que para esto no pertenescieron é tovieren caballos que fagan compañía al novio*.’ Este cabalgaba con los varones, y la novia con las mugeres: una y otra cabalgada se dirigía á la iglesia, andaba en torno por las calles públicas, y se encaminaba al coso para presenciar los juegos caballerescos: así se colige de la ley del fuero de Cáceres, que prohibía á las viudas semejantes solemnidades. ‘Viuda non faga boda die de domingo: non vaya caballera al egle-sia nec exeat caballera ad coso ipso die et non cabal-gue ninguna mugier con ella.’ Los desórdenes y excesos de estas cabalgadas produxéron varias providencias, y se prohibió andar y pasear á caballo con motivo de bodas, salvo á la novia y su madrina. ‘La novia cabalgue, decia la ley del fuero de Salamanca, é la madrina, é non cabalgue otra muger, é si otra muger cabalgare, peche su marido cinco maravedis.’ La gente popular de uno y otro sexó formaban de noche coros separados, y manifestaban la comun alegría cantando por las calles y plazas al son de panderetas, coberturas, sonajas é instrumentos músicos. De esta libertad aunque inocente se siguiéron abusos: y los legisladores se viéron en la precision de ponerle límites, mandando que esas diversiones no se tuviesen sino en el barrio respectivo de cada coro, ó en la casa misma de los novios. Así lo determinó el fuero de Soria en el título *De los casamientos*: ‘Qualquier que andudiese cantando de noche por la villa, quier varones quier mu-

* “*Ordenanzas de la cofradía de Cáceres, fechas en el año 1383, impresas por Gollfin en su obra titulada Privil. de Cáceres. Véase el cap. xviii del ordenamiento de los caballeros de la vanda.*”

gieres á bodas ó á desposayas salvo si cantaren en la casa de la boda ó cada uno en su barrio, que peche cada uno de los cantadores un maravedi al conceyo.' Mientras tanto los padres ó parientes de los novios preparaban el banquete nupcial, insigne y extraordinario con relacion á nuestros tiempos, ora se considere la esplendidez de las mesas, ó la abundancia de los manjares ó la muchedumbre de los convidados. La casa de los novios estaba abierta para todos, y la mesa era comun al pueblo, y ningun vecino dexaba de concurrir para dar muestras de regocijo, congratular á los esposos y manifestar el interes que cada uno se tomaba en su felicidad."

"En medio del convite se hacian singulares demostraciones de liberalidad; los padres ó parientes de la novia le ofrecian dones y presentes, conocidos con el nombre de axuar, de que habláremos adelante: el esposo, á proporción de sus facultades regalaba á la esposa ricos y preciosos vestidos, ó paños como decian entónces; y las gentes del pueblo daban ó prometian calzas al padre ó pariente de la novia, y á esta donas ó mandas las quales eran tan firmes y estables, que en ninguna manera se podian revocar, segun parece por la ley de los fueros de Burgos título cxxix: *De los homes que mandan algo á bodas ó á desposorios quando comen.* 'Esto es fuero que quando viene hora de desposorio ó de casamiento, é dan algo al novio ó á la novia otros homes qualesquier, todo aquello que mandaren á la boda ó al desposorio, quantos que comieren hi puedan preñarlos por ello, si non ge lo quisieren dar. Et si quisieren negarlo, et dixere que ge lo probará con testimonio de su vecindat, probe con ellos: et si non pudiere haber tales pruebas, probe con homes de fuera, que se acertáron al comer de la boda ó al desposorio facer.'"

"Semejantes costumbres bien pronto degeneráron en corruptela y desafuero, y llegóron á producir turbaciones y escándalos: el regocijo á las veces se convertia en pesár, y la liberalidad en profusion y prodiguez. El gobierno tuvo necesidad de acudir al remedio restableciendo los derechos de las municipalidades y publicando leyes suntuarias*, ordenanzas

* "Las cortes generales de Castilla y de Leon, particularmente las que se tuviéron desde el reynado de don Alonso el Sabio en adelante, no olvidáron este considerable ramo de la policia y economia civil, y se hicieron en ellas muchos ordenamientos de leyes suntuarias, entre los quales son muy señalados los que pu-

oportunas y capaces de contener el desórden. Quan grande era este se expresa muy bien en una antigua ordenanza del concejo de Oviedo, que dice así: 'Por grandes enjetas é por

blicó don Alonso XI en las cortes de Alcalá del año 1348, ya en general para todo el reyno, ya en especial para provincias y ciudades determinadas: monumentos preciosos, sin cuyo estudio y conocimiento es imposible formar idea de la historia moral y política de nuestros mayores. Acaso se tendria por un sueño, y ninguno creyera que en los pobres y menesterosos siglos xii, xiii y xiv se pudiesen celebrar las bodas con tanta suntuosidad, ostentacion, luxo y aun prodigalidad, si no existieran las leyes que corrigen ó moderan esos excesos y desórdenes, como por exemplo las del citado ordenamiento general de las cortes de Alcalá, en que manda el rey: 'Que ningun ricohome que non dé á su muger antes que se case, nin despues que casare fasta quatro meses, mas de tres pares de paños, el uno de oro ó de sirgo, é los dos con pennas veras, é el uno dellos que haya aljofar fasta en contía de quatro mil maravedís. E las sillas de las ricas dueñas que non hayan en los arzones nin en los frenos plata nin aljofar.' Y en el ordenamiento hecho para Toledo en las mismas cortes manda el rey que á las bodas, que non pueda ninguno convidar para que coman hi sinon el dia de la boda, é deste dia hasta un mes, nin ocho dias antes que non pueda convidar á ningun vecino de Toledo; é para este comer que non puedan convidar mas de diez parientes é diez parientas, quales mas quisiere el novio de los mas cercanos; é el que non hobiere tantos parientes ó parientas, que pueda convidar de los que él mas quisiere fasta el cumplimiento de los dichos diez parientes é diez parientas. A estos que les den tres manjares de sendas carnes, é un manjar que sea de aves. Que ningun caballero nin escudero que non dé á su fija en axuar mas de contía de seis mill maravedís. E otro de esta villa que non sea caballero nin escudero, que non dé mas que tres mill maravedís.' Y en el ordenamiento para Sevilla, Córdoba y Obispado de Jaen publicado en dichas cortes manda el rey 'que las donas que enviare el esposo á la esposa, que non le dé contía mas de diez mill maravedís; é esto que sea á vista de los vedores. Otrosí que el dia de la boda que non coman en la boda de parte del novio é de la novia mas de quinze escudiellas de homes, é otras quinze de mugeres, sin las del novio é de la novia, é que haya hi diez y seis servidores de amas partes para servir á los homes é á las mugeres; é estos servidores que sean de casa del novio é de la novia ó de sus parientes; é si algunos menguaren, que los tomen de los otros parientes propincos, ó de sus amigos del novio ó de la novia, é que despues deste dia de la boda fasta un mes, nin ocho dias antes de la boda que non pueda convidar ningun vecino de Sevilla."

"Otrosí, en las donas que el desposado enviare á su esposa

grandes boltas que se facen en razon de los que comen ennas bodas, establecemos para todo tiempo, que ningun vecino nen vecina non mande ninguna cosa á los novios al dia que comieren con ellos: mas aquellos que algo les quisieren dar, dianlos ántes ó despos. E quien á esto pasar, peche sesenta sueldos de los prietos.' El fuero de Soria prohibió aquellos excesos mandando 'que qualquier que casare non sea osado de dar á su mugier á bodas, nin á desposayas mas de dos pares de pannos, quales se avinieren entre sí. Et el que mas diere é el que mas tomare, que lo pechen lo dado é lo tomado doblado al conceyo. Otrosí ninguno sea osado de tomar calzas, nin otro don ninguno por casamiento de su parienta, é el que lo diere, o el que lo tomar que lo pechen todo doblado al conceyo. Ninguno non de bodas mas de un dia; et aquellas que honrar le quisieren, quel den otro dia. . . . Et si mas de un dia diere et rescibiere, que lo peche doblado al conceyo atanto como la mision que hi fuere fecha.' "

que non sea mas de quinientos maravedís. E otrosí que non dé el cibdadano el dia que casare á la novia mas de dos pares de paños de lana, quales se quisieren nin antes que case, nin despues fasta quatro meses, é que non le dé paños de seda nin de oro, é que en estos dos pares de paños que pueda hi haber en él un par dellos adobo de aljofar é de orofres, é el aljofar que cueste fasta mil maravedís, é non mas; é estos cibdadanos que sean de la contía mayor.

"Otrosí, si le hobiere á dar siella, que las sueras que sean de paño de lana qualquier, é la silla que sea lidona, é que non haya adobo ninguno en ella, nin en el arzon, nin en las cuerdas, nin en las sueras, nin en el freno de oro, nin de plata, nin de aljofar, salvo las sueras que sean labradas de oropel, é el arzon que sea pintado de colores si quisiere."

"Otrosí, si quisiere dar el padre ó la madre á su fija ó parienta que casare, que non le den mas en axuar de quanto pudieren montar mill é quinientos maravedís á vista de los vedores, é esto que sea para todos comunalmente; pero el rícohome pueda dar seis mill maravedís, é el caballero tres mill."

"Otrosí, que los labradores á las sus bodas que non den paños de mayor contía que paño tinto ó blanco, nin los vistan, nin los aferren en cendales nin en penas blancas, salvo en la delantera del manto de la muger que pueda poner cendal que sea ancho de un palmo."

"Otrosí, en las aldeas que los labradores á las sus bodas que non coman mas de quarenta personas, veinte de parte del novio, é veinte de parte de la novia; é estos que de esta guisa comieren, que paguen su escote, é de otra guisa que non coman hi."

“ Celebrado el matrimonio con todas las solemnidades de derecho, y haciendo vida maridable y viviendo en uno los consortes, comenzaban desde luego á gozar del favor que les dispensaba una ley peculiar de España, por la qual se habia establecido desde muy antiguo la legítima comunion de bienes entre marido y muger, ortorgándose á ésta derecho á la mitad de las ganancias, ó bienes adquiridos ó multiplicados durante el matrimonio: legislacion de que no hallamos vestigio en el cuerpo del derecho romano, y seguramente trae su origen de las costumbres de los pueblos germánicos conservadas por los godos, cuyas mugeres al principio dexados sus antiguos asientos y moradas, seguian constantemente á sus maridos en paz y en guerra, y así como arrostraban los trabajos y peligros, así era justo que entrasen tambien á la parte del fruto de aquellos afanes. Los godos domiciliados en España conformándose con aquellas costumbres, fuéron los primeros que establecieron las leyes relativas á esa comunidad de bienes, y todas las que se han publicado hasta aquí sobre este punto dimanando como de fuente original de lo acordado por el rey Recesvinto en su famosa ley *Dum cujuscumque*, cuyo contenido se puede reducir á las proposiciones siguientes: 1.^a que esta comunion ó sociedad de bienes no era universal, sino de las ganancias tan solamente ó adquisiciones hechas durante el matrimonio: 2.^a que la muger adquiria derecho en la mitad de los gananciales, ora sobreviviese al marido, ora muriese ántes que él: 3.^a que en ambos casos podia la muger disponer libremente de ellos como de los propios: 4.^a que este derecho tenia lugar igualmente entre los nobles que entre los plebeyos: 5.^a que las ganancias de marido y muger debian estimarse á proporcion de lo que cada uno hubiese traído al matrimonio.”

“ Esta jurisprudencia se observó puntualísimamente en los reynos de Castilla y Leon, excepto el último artículo; pues para calcular y tasar las ganancias de marido y muger no se atendió á la desigualdad de bienes que hubiesen traído al matrimonio, sino que por costumbre y ley de Castilla se repartió siempre la ganancia por iguales partes

“ Nuestros legisladores para estrechar mas el nudo matrimonial y dar mayor firmeza al mutuo amor de los casados, y hacerles concebir ideas grandiosas del matrimonio, extendieron sus providencias y miras políticas aun mas allá de la vida de cada qual de los consortes, honrando la viudedad, haciendo que se respetase la condicion de las viudas proporcionando á éstas medios de subsistir con decoro y comodidad; obligándolas por motivos de honor y de interes á permanecer en ese es-

tado entregadas al duelo y llanto de sus difuntos maridos, y prohibiendo que ninguna pudiese contraer segundas nupcias sino después de haber pasado por lo ménos un año contado desde la muerte de sus esposos. Entre las leyes municipales publicadas en esta razon, es célebre la ley de la *unidad*, la qual autorizaba á los casados para poder hacer un tratado perpetuo de compañía ó de comunicacion de bienes á beneficio del consorte sobreviviente que por un principio de amistad, de benevolencia y respeto hácia el difunto, determinaba permanecer en viudedad, en cuyo caso los parientes á quienes correspondía la herencia por derecho, no podían proceder á las particiones, ni inquietar á la muger ó al marido superstite en la tenencia y posesion de los bienes del difunto hasta que falleciese ó pasase á contraer segundas nupcias.”

“Por costumbre y fuero bastante comun en Castilla los viudos disfrutaban del favor de otra ley conocida con el nombre de *ley de viudedad*, la qual era mas ventajosa á las hembras que á los varones, y consistia en cierta porcion de bienes muebles ó raices que se les adjudicaba á fin de mantener el estado de viudedad, en cuya razon decia el fuero de Salamanca: ‘De la viuldidade de la vilda. Esta es la viuldidade: una tierra sembrada de tres cañices en barbecho, é una casa é una aranzada de vina, é una vez de acenia, é un yugo de bues, é un asno, é un lechon, é un quenabe, é un licherio, é un fieltro, é dos sábanas é dos cabezales, espetos, mesa, escudielas, vasos, cuchares, quantas hobieren de madera, escanos, cedazos, archas, vadil, calderas, escamielos, cubas é una carral de treinta medidas, todo esto quando lo hobieren de consuno tómelo entrego, é aquello que fore de parte del marido tome el medio.’ Y el fuero de Cuenca: *De prerrogativa viduorum. Si viduus in viduitate sive vidua permanere voluerint, ista eis extra sortem relinquuntur; viduo equus suus et arma tam lignea quam ferrea. Nec sortiantur thorum, in quo prius cum uxore jacebat, neque aves accipitres. Viduae non sortiantur lectum quem cum parili suo tenere solebant; dent etiam et agrum viniis kassicu et jugum boum, et aranzadam vineæ, sed non parrae. Hoc habent vidui de jure viduitatis, et non aliud. Istæ viduitates dentur de illis rebus, quas simul adquisierint, et non de aliis rebus. Et si forte cum ad diem partitionis ventum fuerit, aliqua prædictarum rerum non habuerint, ipsa dent, et non alia, et talia qualia fuerint.’*

“Para gozar de este beneficio de la ley era necesario que el consorte sobreviviente permaneciese en viudedad haciendo



vida casta: *Verumtamen si viduus vel vidua, decia el fuero de Cuenca, in viduitate et castitate permanere noluerit, quodcumque in viduitate acceperat, totum tradat partitioni quandocumque heredibus placuerit.* Por costumbre y fuero de varias municipalidades la viuda estaba tambien obligada á tomar manto ó velo, y acudir á la iglesia en dias señalados, á ofrecer oblaciones y hacer duelo sobre la sepultura del difunto marido: 'La muger que entrare en posesion de los bienes afectos á la viudedad que lieve in die dominico, et in die lunes bodigo, et dinero et candela, et quantos dias non lo levare, tantos maravedis peche á parientes del morto. Et postquam acceperit et lo delexaverit, aut virum acceperit, délo duplado.' No difere mucho de esta ley del fuero de Cáceres la del de Salamanca.: 'Como debe ofrecer la vilda. Vilda que vildade prisiere, despues que pan é vino cogiere, lieve siempre oblada, é oblacion de suyo, é todos los lunes lieve bodigo ó dinero; é si non lo fecier, los parientes del morto préndanla fasta que lo faga. E el primero año desde que pan é vino hobieren de so uno, faga bodigo é oblacion, é parientes del morto den dinero é cera.'"

"La viudedad era muy respetable en la sociedad á causa de los honores y exénciones que la ley dispensaba á este estado. Los fueros de Nájera, Escalona y Toledo con sus derivados; los de Córdoba, Sevilla, Niebla y Carmona otorgan á las viudas de los caballeros y militares los mismos privilegios y honores que disfrutaban sus maridos: *Nam et si solam uxorem reliquerit, sit honorata in honore mariti sui.* D. Alonso el Sabio concedió este privilegio á la villa de Escalona, ó por mejor decir renovó el antiguo otorgado por don Alonso VI: "Mandamos que quando el caballero moriere, et fincare la mugier viuda que haya aquella franqueza que habe su marido mientre toviere bien vibdedad.* Por fuero de Alcalá tenia derecho la muger que enviudaba de tomar la mejor bestia mular, la qual no debia entrar á particion con los otros bienes: 'Si la mulier envibdare é toviere vibdedad fasta cabo danno, la meyor bestia que hobieron mular, de siella ó de albarda, tómelo sin particion: et si non toviere vibdedad, nol preste.' Y el de la villa de Fuentes: 'La muger teniendo vibdedad fasta un año, tome bestia mular de siella ó de albarda, et si ante del año casare, non vala.' Las leyes tambien exceptuaban á las viudas de contribuciones y gavelas, de ir

* "Privileg. de don Alonso X á la villa de Escalona, despachado á 5 de marzo del año 1261."

en fonsado y de pechar fonsadera y fosataria: *Mulier que vidua fuerit, aut maritum non habuerit, fossatum non faciet, nec pectet fossatera.* Este antiguo fuero de la Reyna doña Urraca* se trasladó casi á la letra en el de Alcalá, Fuentes y otros muchos."

"Los legisladores considerando que las viudas debían ser modelo de pureza y recogimiento, mandaron que no se presentasen con frecuencia en público, ni aun en los tribunales á defender sus causas, como lo hacían por fuero los demás miembros de las municipalidades. El juez ordinario debía defender y llevar la voz de los huérfanos y viudas. Prohibieron que ninguno fuese osado de inquietar sus casas, las cuales gozaban de inmunidad y de un privilegio propio de la nobleza y de grande estima en aquellos tiempos, y era la libertad de posadas y hospederías, á cuyo propósito decía un fuero antiquísimo †: 'Muger que envidare fasta un año non pose posadero en su casa á su pesar.' Y el de Balbas ‡: *Viduae neminem in hospitio cogantur recipere.* Y el de Zorita §: 'En casa de clérigo ó de caballero ó de viuda el juez non dé posada.' Y el de Villavincencio: 'En casa de viuda non pose nengun si non hobier filio barragan.'" Aunque estas leyes privaban de las utilidades y honores vinculados á la viudedad á todos los que no gustaban permanecer en ella; sin embargo nuestros legisladores jamas se propusieron obligar los varones á vivir en ese estado, ni desterrar las segundas nupcias, ni despojar á las mugeres de la libertad de contraer nuevos enlaces, ni condenarlas á vivir en viudedad perpetuamente. Solo si les prohibieron casar dentro del año seguido á la muerte de sus maridos: el rigor y pena de la ley estaba ceñida á este plazo."

"Los castellanos adoptaron substancialmente lo que sobre este punto habían establecido los godos en su ley *Si qua mu-*

* "Fueros de Leon y Carrion por la Reyna doña Urraca en el año 1109. *Esp. Sagr.* tom. xxxv. apénd. 3."

† "Fuero de Melgar de suso por su señor Fernando Armentales, aprobado por el conde de Castilla Garci-Fernandez en 950, y confirmado por el rey don Fernando III. en 1250.—*Memor. para la vida S. Fernando, apénd. pág. 523.*"

‡ "Dado por el emperador D. Alonso VII. á 11 de Junio de 1135."

§ "Otorgado por el rey don Alonso VIII. en el año 1180, y confirmado por don Fernando III. en el de 1218, impr. en las citadas Memorias pág. 271."

lier: reducida á compendio por los copiladores del Fuero Real: 'Ninguna muger viuda non case del dia que muriere su marido fasta un año cumplido. Et si ante casare sin mandado del rey, pierda la meatad de quando hobiere, et háyanlo susijos ó sus nietos que hobiere del marido muerto.' Et si los non hobiere háyanlo los parientes mas propincos que hobiere del marido muerto.' Establecemos esta ley, decian los godos, á fin de que el excesivo afecto á las segundas nupcias no perjudique al fruto que pudo haber quedado del primer matrimonio. *Ne hæc quæ à marito gravida relinquitur, dum immoderato desiderio ad secundi conjugii vota festinat, vel adulterium perpetrans spem partus sui, priusquam nascatur, extinguat.* Los castellanos moderaron la pena de la ley gótica sujetando á la muger delincuente á una ligera multa pecuniaria; como la del antiguo fuero del Melgar de Suso: 'Si la viuda se casare ante del año peche dos maravedis en huesas al sennor.' Y el de Villavincencio: 'la viuda que casare ante de anno dél maravedi al castillo.' Y el de Sepúlveda: 'Toda muger viuda de labrador que ante que cumpla año casare, peche medio maravedi, ó un carnero al juez quel vala el medio maravedi.' Y el de Salamanca: 'La viuda que ante de año tomar marido, peche quatro maravedis, é métanlos en labor del muro, é pierda la manda que le fecier su marido.'"

"Trasladada esta legislacion al Fuero Real y despues á las Partidas*, aunque con grandes variaciones, como dirémos adelante, se observó en estos reynos hasta el año 1400. D. Alonso XI la confirmo á petición de la ciudad de Toledo por real cédula despachada en Villareal á dos dias de enero de la era 1385, año 1347. Y si bien con motivo de la peste general del año 1350, conocida con el nombre de gran mortandad, muchas mugeres viudas casaron ántes del año de la muerte de sus maridos, todavía incurrieron en la pena de la ley, y hubo necesidad de que los procuradores del reyno pidiesen al rey don Pedro en las cortes generales de Valladolid del año 1351 los dispensase de la pena de la ley; súplica á que accedió el monarca; pero resolviendo al mismo tiempo que se guardase en lo sucesivo el antiguo fuero y derecho del reyno. 'A lo que dicen que despues de las grandes mortandades, que acaescio en muchas cibdades é villas é logares de

* "Ley iii, tit. xii, partiv. Ley v, tit. iii, partvi. Ley iii, tit. vi, part. vii."

mios regnos casar algunas mugeres viudas ante que se cumplierse el año siguiente despues de la muerte del primero marido, é por esta razon que les demandan la pena para la mi cámara, é les embargan las demandas que facen por razon de la infamia por premia de la ley que fabla en este caso; é pidiéronme por merced que les quite é perdone los fechos é penas dellas del tiempo pasado fasta aqui, é que mande que se guarde de aquí adelante por seis meses. A esto respondo, que les quito las penas que á mí pertenescen é debo haber de derecho por lo pasado, é mando que ge las non demanden, é quitoles las que no son pagadas fasta aquí, é de aquí adelante tengo por bien é mando que se guarde lo que es de fuero é de derecho." El mismo soberano en su ordenamiento de las penas de cámara multó en seiscientos maravedis á las viudas que violasen aquella ley. 'Toda muger viuda que sea casada con su marido á bendicion de santa eglefia . . . é caso ante del año cumplido, debe pagar seiscientos maravedis para la cámara del rey.'

"Pero don Enrique III por su real cédula dada en Cantalapedra á ocho dias del mes de mayo del año 1400, derogó aquella ley del reyno y quanto sobre este punto se habia establecido en los antiguos fueros y ordenamientos: 'Por quanto en algunas cibdades é villas é lugares de los mis reynos ha habido y hay gran pestilencia é mortandad, de que vino é viene gran despoblamiento de las gentes que en ellas viven; é me fué dicho que algunas mugeres quedáron é quedan viudas por finamiento de sus maridos, é casarian con otros si no por temor de la ley del ordenamiento real, que fué fecha en razon de las mugeres que enviudasen é casasen ántes de un año cumplido despues de las muertes de sus maridos, conviene á saber que ellas é los que con ellas casaren, cayesen en ciertas penas contenidas en la dicha ley. Por ende yo viendo que cumple á servicio de Dios é mio que las gentes de mis reynos crezcan é multipliquen ayuntándose por matrimonio de la santa eglefia, doy licencia é todas las mugeres viudas que quisieren casar que casen ántes del año cumplido despues de la muerte de sus maridos, e á los homes que con ellas quisieren casar é casaren, para que sin embargo de la dicha ley, é sin pena é sin infamia alguna lo puedan facer, que no pierdan por ello cosa alguna de sus bienes así dotales como patrimoniales.' Se confirmó esta resolucion con motivo de algunas dudas que ocurriéron, por otra real cédula del mismo soberano, despachada en Valladolid á 20 de Febrero

del año 1401, y se dió* otra pragmática al mismo propósito en Segovia á 18 de agosto de este último año."

"Las leyes mencionadas, especialmente la que estableció la dote á beneficio de las mugeres casadas, como la que les otorgó derecho en los gananciales, tienen íntimas relaciones con el gobierno doméstico, con la prosperidad de las familias y con los progresos de la agricultura, y se engañaron mucho algunos filósofos que atribuyeron su origen á costumbres caprichosas y caballerescas, al espíritu de galantería, á las gracias del sexô ó á su orgullo, imperio y despotismo. Ambas dimanaron de una sabia y profunda política con que nuestros legisladores se propusieron desterrar de la sociedad doméstica los vicios que pugnando siempre con su prosperidad, la destruyen y la arruinan: dispendioso y frívolo luxo del sexô, torpe ociosidad y abandono de sus deberes, estrechar el mutuo amor entre los esposos, precaver las infidelidades é interesar á la muger en los adelantamientos de la familia. La naturaleza misma de los dones indica y aun muestra claramente el fin y blanco de la ley; porque no eran unos dones facticios, muelles ni afeminados, sino como dixo Tácito en el lugar citado, hablando de los germanos *munera non ad delitias muliebres quæsitæ, nec quibus nova nupta comatur, sed bobes, et frenatum equum et scutum cum frænea gladioque*. Bueyes, mulas, ovejas, tierras, heredades, caballos enfrenados y ensillados, armas: tales eran los presentes que ofrecia la ley y los medios con que logró que respondiendo las mugeres al propósito deseado, desempeñase cada una los deberes de esposa de madre y compañera fiel en los trabajos y cuidados domésticos. Mientras en nuestros gobiernos, señaladamente en las villas y ciudades populosas, viven entregadas á la ociosidad, luxo y disipacion, verificándose que casi la mitad del género humano es inútil á la sociedad general, en aquella época aun las de la mas alta clase y gerarquía, por intereses y por punto de honor consagraban el tiempo y la vida á la economía doméstica, á la educacion y crianza de sus hijos, y á proporcionar al estado labradores y soldados; tan pronto manejaban la aguja, el uso y la rueca, como salian al campo en ausencia de sus maridos á dirigir las operaciones de la reja y arado, y mientras los varones y *barraganes* blandiendo la espada con esfuerzo heroico con-

* "Se confirmó esta ley por don Juan II en Valladolid á 23 de Setiembre del año 1412."

tra los enemigos de la patria, y derramando por sus batallas y falanges el espanto y el terror, aseguraban la pública tranquilidad, ellas enviaban víveres á los exércitos y allegaban sólidas riquezas promoviendo vigorosamente la agricultura, objeto que jamas perdiéron de vista nuestros mayores.

AMERICA ESPAÑOLA.

Carta de un Español, sobre la Situacion del Reyno de Mexico, en Septiembre de 1812.

El 8 de Mayo salió el egercito de Quautla para Mexico vestido armado provisto con sobrante de caballos con un parque bien dotado de 22 piezas, con hospital volante proveduria, compañía de guias y quanto podia necesitar para hacer la guerra en un país en donde sin almacenes ni repuestos se carece de lo que no se conduce, cuya carencia imposibilita las acciones de guerra y arruina la salud del soldado. En este estado y no habiendo en todo el reino un solo cuerpo insurgente que inspirase el menor temor renunció Calleja al mando del egercito interin reparaba su arruinada salud, efecto de los muchos trabajos que habia sufrido; y el Virrey de N. E. que miraba con celos impropios de su caracter las glorias del egercito cuias importantes acciones habia tratado siempre de obscurecer y confundir con las pequeñas y casi siempre desgraciadas dirigidas por el, aprovechó esta ocasion, disolvió el egercito que era la columna del reino sin embargo de que el general le representó repetidas veces que el egercito que habia salvado al mismo Virrey y al reino era el unico que podia conservar; representaciones que desatendió segun su costumbre, diseminándole en pequeñas divisiones que alternativamente han batido, ó sido batidas, dispuso de sus viveres, hospitales, parques, trenes, &c. y al mes y medio ya restablecido el general Calleja le nombró comandante general de provincias internas del oriente sin permitirle ir á su destino ni emplearle en otro. Los insurgentes que divididos en pequeñas gavillas robaban las haciendas e interrumpian los caminos aprovecharon la ocasion de la particion del egercito; este se disgustó y aquellos se reunieron.—El Cura Morelos batio las divisiones de Regules, Lavaqui y Maza, hizo prisioneros mas de dos mil hombres, se apodero de igual numero de fuziles y demas armas y artilleria, sin perdonar a ningun Español Europeo, tomó por asalto la villa de Orizava, con

setecientos hombres que la defendian, la puso en contribucion, robó mas de mil ochocientos tercios de tabaco del rei y reduxo a cenizas una gran parte de los quince mil que alli existian y que eran acaso el unico articulo de que podia sacar el gobierno medios de subsistir, interpuso algunos de sus cuerpos en el camino de Xalapa á Vera Cruz, sitió esta plaza y con otro se dirigió a la ciudad de Oaxaca que rindió apoderandose de sus armas artilleria e inmensos caudales. Durante este tiempo recibio el gobierno el auxilio de los batallones de Lovera, Asturias, Zamora, America, Castilla, y Castilla de Campeche con alguna artilleria, cuio aumento de fuerzas paralisadas y dirigidas sin plan, no ha producido otro efecto que el de haber sacrificado en Vera Cruz una gran parte de ella por falta de prevision para sacarlas de aquel pais mortifero en el momento de su arribo, y la de una especulacion mercantil consignada á un solo individuo baxo el pretexto de contrata de papel para la fabrica de cigarros, continuando absolutamente cerrado el camino sin haber recibido en 7 meses otras noticias de Vera Cruz, que las que traxo hace tres el comboy de papel. En el entretanto que Morelos reúne tropas, caudales, y recursos en el sur, toma cuidades saquea haciendas interrumpe los caminos, bate divisiones, se haze de armas que quita á nuestras tropas, por que es notorio que de Quautla no salió ni una sola, Rayon hace lo mismo en el norte y el actual estado del reino es el mas desgraciado y peligroso. La insurreccion que ha renacido de sus cenizas y que ha acalorado con muchos incidentes la falta de prevision, de tino de plan, de conocimiento y aun de justicia del gobierno, ha dexado caer la mascara y se ha propuesto por termino no solo la independendencia absoluta de su metropoli en tiempo que gime baxo la opresion del tirano y que con esfuerzos inconcebibles e inauditos se opondrá á las fuerzas colosales que han hecho sucumbir á las potencias mas fuertes de Europa, si no el de asesinar á quantos Españoles Europeos establecidos, casados y enlazados con familias Americanas, existen en ella, sin que las victorias, tambien inauditas, obtenidas por las armas del rei, hayan hecho variar en un apice el caracter con que empezó, alterado su plan, ni disminuido su encono; dos años de reflexion no han sido bastantes á amortiguar ni disminuir una ferocidad á la que no puede hallarse disculpa, ni aun en los momentos de una efervescencia frenética: las distinciones las gracias, las liberalidades del supremo gobierno, las ha manejado de tal modo el de este reino que las ha convertido en nuevos motivos de queja, de resentimiento y de

venganza, de modo que cada Americano se propone en el secreto de su corazon llevar á efecto su plan por todos los medios que le sugiere su feroz encono, cuia opinion casi general obra de un mismo modo y sin necesidad de ponerse de acuerdo, en los campos, en los pueblos, en las ciudades, en las corporaciones, en las elecciones, en los pulpitos, en los confesorios, en los papeles publicos y en las conversaciones privadas con mas ó menor recato segun se presentan las ocasiones y seguir el mayor ó menor atrevimiento de cada uno. La resolucion de todo Americano irritada por la arbitrariedad y animada por la obstinacion y falta de plan del gobierno es la de que el Europeo ha de morir infaliblemente, ó á bien librar ha de ser su esclavo, unica alternativa que se le permite negandole aun la de trasladarse al pais de su origen con alguna parte de sus bienes; vease la propuesta que el Doctor Cos en nombre de la junta hace al gobierno*. El estado del pais es el de una desolacion casi completa y el de una miseria espantosa que dentro de la misma capital ha reducido á la mendicidad á la mitad de su poblacion. El del gobierno es el de un desconcepto absoluto, agoviado de deudas las mas urgentes y privilegiadas, agotados el erario y fondos particulares, sin credito, y sin opinion, parada la casa de moneda y la de tabacos, la Aduana sin introduccion de efectos, sin realizarse las contribuciones y prestamos particulares por falta de numerario, los caminos y comunicaciones interrumpidas, la capital del reino aislada y sitiada hasta sus goteras, las tropas viciadas, su espiritu corrompido por la seduccion, descontentas, mal pagadas, peor asistidas sin vestuario ni monturas, sin provisiones ni hospitales, desorganizados los cuerpos y sin disciplina, diseminados en pequeñas divisiones, al cargo de oficiales de corta graduacion y menos inteligencia, que retardan la pacificacion de este reino, que corrompen la opinion, que disminuyen la fuerza, que la sacrifican en acciones mal meditadas que causan en los pueblos con sus desordenes mas males que bienes, que proveen de armas al enemigo que en menos de 6 meses ha recogido mas de 3 mil de nuestras divisiones batidas, dando audacia al que (en el entretanto que subsistio el exercito) jamas se le ocurrio despues de las primeras derrotas que podria medir sus armas con las del rey, y por ultimo pasandose en el desorden a los insurgentes, y privandonos de las ventajas de uno ó mas cuerpos fuertes que a un mismo tiempo impusiesen al enemigo exterior que nos hace la guerra con

* Se hallará pocas páginas adelante.

las armas, y al pusilánime interior que nos la hace sola padamente, con la seducción, la opinion, la direccion, los papeles y las noticias, y que proveyese a nuestras urgentes necesidades por medio de comboyes repetidos, poniendonos en estado de continuar la guerra que no tendra termino si no se varia de medios. Para salir de este estado ó para dar treguas á lo menos se ve con claridad que no hay otros que el de la fuerza dirigida por la moderacion y acompañada de la politica propia de las circunstancias: sin uno y otro el reino se pierde y todo Español Europeo perece. Una junta de 3 ó 5 individuos que inspirasen por su conducta y opinion confianza al pueblo, mitad Europeos y mitad criollos, de la que fuese presidente uno de los primeros, que exclusivamente reuniese el mando de las armas como capitán general, haria desaparecer de estos paises el odioso nombre de Virrey á que está anexo el de tirano. Esta junta dependeria del consejo de regencia, á quien daria cuenta de todas sus operaciones y deberia estar revestida de todo el poder egecutivo con las modificaciones y ampliaciones que conviene a la distancia en que se halla de la metropoli, y al estado del espiritu publico. Ella calmaria las agitaciones, dirigiria la opinion, inspiraria confianza y el egercito que protegeria sus providencias, conservaria á la madre patria un pais, sin el qual es dificil que subsista ó á lo menos, dificil que repare sus ruinas en el estado en que yace. Pero esta medida que solo esta indicada si fuese adaptable, exige que se ponga en execucion sin pérdida de tiempo, pues los riesgos y males se aumentan con una celeridad extraordinaria. Si se compara el estado que tenia este reino hace siete meses con el actual, se ve claramente que gobierno, que con el aumento de fuerzas que ha recibido de Europa no ha sabido conservar el pais en el estado en que se lo entregó el egercito de Calleja, no cabe en lo posible que por los mismos medios que ha empleado en arruinar, lo restablezca una vez arruinado.—*Mexico, 16 de Septiembre de 1812.*

Relacion de la entrada y Procedimientos de los Insurgentes en la ciudad de Oaxaca desde 25 de Noviembre que se apoderaron de ella hasta 2 de Enero de 1813: escrita por una Señora, muger de un Magistrado de aquella ciudad.

En mi modo de pensar y segun se oyó, el fuego no duró mas que una hora pues empezo á las 11½ y á la una ya se estaba dando el primer repique de campanas, andando mi-

Julio, 1813.—PARTE II.

D

sica por las calles, que percibi estando dentro del convento de las capuchinas Españolas donde me refugie por evitar insultos — En aquella tarde me fue á avisar una criada que me solicitaba un pariente; pero dudandolo hize que volviese á tomar mas noticias por que me parecia aquello algun estratagemá para sacarme con este pretexto y causarme algun estrago, no pudiendo hacerlo en mi marido por haberse fugado quando los enemigos estaban dentro de la ciudad. A poco, volvió la criada, asegurandome que me buscaba mi tío D y uno de sus hijos, el qual tambien vino un rato despues á la Porteria del convento y vi satisfechas mis dudas pues con las mayores instancias me decia que saliera, y como por el torno no se veia la persona y solo se oia la voz, creyendo era mi primo Miguel lo saludé con este nombre, á lo que me conestó no soy Miguel y si Ramon, pues aquel estaba en Puebla con sus hermanas que eran realistas. Despues de mil escusas tuve que salir, pues las monjas así me suplicaban, tanto por que no les hicieran algun insulto como por si yo podia favorecer algunas infelices. — Al día siguiente por la mañana me preguntó el tío quienes eran los criollos Regidores, Alcaldes y demas empleados de esta clase á los que mandó llamar, y les dixo que se presentaran á Morelos y se publicó un bando para que todos se presentáran, y que los Gachupines que lo hicieran voluntariamente serían perdonados de la vida, lo que hicieron todos por papel, y el Cabildo eclesiastico lo hizo en cuerpo. Al otro día se publicaron otros bandos para que todos presentaran lo que tenian, y las denuncias fueron infinitas y Morelos comisionó á uno de los suyos para que fuera á los conventos á registrar, sin atropellar á las religiosas, lo que se egecutó; y del convento de S. Domingo se dijo que habian sacado mucho y lo mismo de casas particulares, pues era voz general que solo en dinero se habran juntado casi tres millones de pesos, fuera de alhafas, plata y demas surtimiento que habia en las tiendas de los Gachupines con gran porcion de Zurrones de grana. — El lunes inmediato pusieron en capilla al S. teniente-general Gonzalez Sarabia, y comandante Regules Villasante, quienes el miercoles fueron fusilados á las 5 de la tarde en el mismo lugar del llano de las canteras, donde habian sido ajusticiados los insurgentes Lopez y Armenta, y el sabado de la misma semana encapillaron el S. comandante de brigada, y el lunes siguiente sufrió la misma pena que aquellos en la plaza de S. Juan de Dios en venganza de la que se habia executado en

Palacios y Tinoco (insurgentes) y todos fueron preguntados antes por los bienes que tenían. El lunes siguiente quitaron la vida á un muchacho de Guatemala criado del S. teniente-general, por haber quemado un bando de los citados — En uno de los dias de esta semana se repartieron en toda la ciudad convites impresos de Morelos para que todos sin excepcion asistiesen á las honras solemnes que mandó hacer en catedral, con asistencia de cabildo á las cabezas y huesos de Lopez y Armenta que mandó recoger de los caminos donde estaban puestos, y colocados en unas ricas cajas se pasearon por la plaza mayor con gran pompa y con la misma se enterraron en catedral expresando dicho Morelos que todo aquello merecian dos gefes tan benemeritos que habian muerto por la patria. — A todos los Gachupines les tomaron juramento de los intereses que tenían, los que fueron embargados, y los que hicieron ver que no habian tomado las armas ó que eran viejos presentando dos fiadores salieron de la carcel y á los muchachos los despacharon á Zacatula aunque fue corto el numero de estos. En uno de aquellos dias salio Brabo para la costa con una division cuió numero ignoro y otra tambien para Tehuantepec á cargo del coronel cura Cano, quien se dixo que solo trahia 300, hombres con orden de que si alcanzaba al S. Obispo lo mandára con las comodidades posibles, pues creian que por enfermo se habria quedado en Tehuantepec. — Despues citaron á varios criollos para las 11 del dia y nombraron de regidores, sin admitirles escusa, á D. Jacinto Varela, D. Jose Magro, D. Miguel Iturribarria, al Medico Fernandez, á D. Jose Murguia, y Alcaldes á D. Pedro Vega y D. Jose Elano, y de Escribano de Cabildo á D. Jose Romero — Todos los empleados criollos ascendieron á gefes en el ramo de rentas. — A las elecciones siguió el Juramento y despues la misa, y demas ceremonias en la catedral, y concluyeron con un gran almuerzo que dio en su casa el Alferes Real D. Jose Mariano Magro. A la tarde juró este en la casa de Morelos que está en la plaza, obedecer á Fernando 7º y conservar sus derechos, defendiendo la nacion; y el general tiró sus monedas y los platillos, estando todas sus tropas sobre las armas, y siguieron todos los cumplimientos que seguimos nosotros: hubo refresco en el Palacio, y despues en casa del Alferes Real con su correspondiente bayle; á este se siguieron fuegos, musica, iluminaciones y corridas de toros por quatro dias, de todo lo qual fui informada pues nada quise ver como tampoco la funcion de N. S. de Guadalupe en que predicó el Lectoral D. D.

Jose S. Martin. — En todos estos dias no cesaban de trabajar, pues el mariscal Matamoros componia su cuartel en las casas Reales y trataba de vestir la tropa, y en dicho cuartel vi unos dias antes de venirme que tenian las armas de fuego muy limpias y puestas en quadra con sus cartucheras; que la Sargentia mayor está lo mismo que la nuestra con sus filiaciones y quadernos de recluta y deserciones; que en los bajos tienen viviendas separadas para sus oficiales y sus departamentos para las mugeres con orden para que ningun soldado se mescle con ellas pasada la hora regular. Dicho mariscal tiene diariamente academia de oficiales, y la tropa exercicio por mañana y tarde. El servicio de plaza es corriente; el sargento mayor es D. Benito Rocha, Ayudante el capitán Zarate: á las 9 se reparten las guardias á todos los gefes y Palacio, donde entra un oficial, siendo todos granaderos; sus centinelas, gefes de dia y Santo, como es costumbre se ponen diariamente, rondando todas las noches el sargento mayor para ver si hay vigilancia, visitando los cuarteles para que los gefes euiden del aseó.—En casa de Morelos hay mesas por donde pasan las representaciones; tiene de asesor á un Castañeda, y de auditor de guerra á un tal Rosas. En el palacio episcopal esta el cuartel de artilleria, su comandante D. Manuel Teran, con mucha provision de pertrechos y cañones, y trataban de desbaratar algunos que no eran de su gusto. El Dr. Herrera lo nombran vicario general y seran como 100 los oficiales y sugetos decentes, siendo el resto de esta canalla puras castas. El numero total no lo sé pues unos dicen que es de 15,000 otros que 12,000 y algunos que 10,000; pero yo juzgo que no pasara de 7000, con muchas armas de fuego. Ellos decian que en caso de venir tropas del rei se defenderian en las cumbres, y que en saliendo victoriosos, tenian a Puebla de su mano, donde los estaban deseando; que despues pasarían á México á donde les costaría algun trabaxo entrar; al fin lograrían sus ideas iniquas, por que en todas partes tenían correspondencia.—Recibieron en Oaxaca cartas de Mendez y Brabo en que avisaban que en Rio-verde atacaron á las tropas de Paris, cuyo tiroteo duró desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde, habiendo hecho Paris una retirada tan vergonzosa que hasta el chocolate habia dexado, no pudiendo perseguirlo por haberseles acabado las municiones, lo que causó á Morelos incomodidad por no haberlo perseguido en la retirada: (sigue la Autora de la relacion, refiriendo las diligencias que hizo y medios de que se valio para conseguir el pasaporte que al fin obtuvo, y recomendaciones que esponta-

neamente le dieron algunos insurgentes de consideracion, para los gefes y partidas que encontrase en el camino, á fin de que la atendiesen y no la molestasen en su marcha, y continúa) sali de Oaxaca y en Tlacolula encontré de encargado de justicia á Bonilla criollo de Oaxaca quien recibio orden de un capitan que venia de Tehuantepec para que previniese alojamiento para unos reos á quienes encontré á la salida del pueblo y conoci eran el capitan D. Nicolas Aristi, el teniente de patriotas D. Francisco Juaristi, el de eclesiasticos D. Jose Muñoz Cano y el del batallon D. Francisco Monterubio quienes caminaban á caballo escoltados de varios insurgentes armados, no habiendo encontrado mas en los dos jornadas siguientes, hasta Totolapa. Estando en este pueblo llegó el capitan Cornelio Bautista que venia de Tehuantepec conduciendo tres baules y porcion de Zurrones de Grana que segun me dixo, pasaban de 100, y que los baules trahian buenas alhajas, instandome bastante para que mi volbicra, haciendome creer que no pasaria de Tehuantepec; que mi marido se había embarcado ya con el obispo—Desde Totolapa hasta Tequisistlan encontré muchas cargas de zurrones de grana yañil que se dirigian á Oaxaca con partidas de caballos y mulas—Al otro día llegué a Tehuantepec, presentandome al Padre Cano con mis Pasaportes y cartas, quien me recibio como las recomendaciones lo pedian, queriendo que me detuviera en la villa esperando á mi marido que sabia que estaba en Tuxta; que el proporcionaria que llegase á sus manos carta mia; no admiti ninguna de sus ofertas y me hizo pusiera una carta á mi tio, pues lo consideraba con cuidado y solo por esto puso cordillera; en el tiempo que estuve con el vi sobre su mesa un apunte de varias cosas y entre ellas una partida de 130 tercios de grana: me enseñó un oficio de Morelos en que le prevenia que realizase todo, con la mayor prontitud y que no se internara mas de 19 ó 20 leguas, por que podia necesitarlo para mediados de este mes; en su sala habria 200, armas de fuego, sin las de la guardia y las que é estaban limpiando, tres cañones y algunos cajones con municiones; se estaba acopiando bastimento y preguntandole á dicho Padre por la fuerza que habia traído de Oaxaca me respondió que 500 hombres y que en la villa habia alistado y armado otros 500 diciendome que estaba mui satisfecho de haber desempeñado las ordenes de Morelos, pues en tan corto tiempo le habia mandado un cargamento considerable de sal, sebo, yañil, grana y alhajas, no descuidandose de mandar á Villalta á recoger lo que habia; á cuió punto antes de mi salida mandó Morelos 60 hombres con el coronel Sesma, diciendole que no se demorase

por que podia necesario. Seguí mi viage con pasaporte de Cano quien me hizo el encargo para este gobierno de que pusieren en libertad á un arriero que le tenian preso, y de lo contrario vendria á sacarlo, pasando por las armas al primer Gachupin que encontrára— Caminé hasta la hacienda de Parrazar encontrando en ella de administrador á su yerno Lavariaga acompañado de 4 insurgentes armados quien me dixo que estaba allí forzado, de donde habian sacado mas de 100 caballos, acompañandome hasta el pueblo inmediato en que solo habia 4 insurgentes; al día siguiente a poco andar encontramos con una descubierta de la partida de guerrilla al mando del capitán Don Gabriel Esperon llegando al pueblo de Sanacatepec á quien me presenté inmediatamente entregandole mis pasaportes y declarandole en substancia todo lo referido, manifestandole un paquete de impresos del gobierno insurgente que me entregaron para enseñarlo á los señores presidente y arzobispo, como tambien á mi marido pues todo lo quise conducir pareciendome hacer un buen servicio á mi patria dandole al gobierno conocimiento de las astucias y maldades de aquel, por considerarme corta para explicarlas.

Conclusion de un Manifiesto de la Junta Revolucionaria del Reyno de Mexico, y Plan de Paz y Guerra que propusieron á los Españoles: sacados de los primeros Papeles Publicos de esta clase, que han llegado á Londres.*

ILUSTRADOR AMERICANO

Del Salado 6 de Junio de 1812 †.

... “El sistema de la insurreccion jamas fue sanguinario: los prisioneros se trataron al principio con comodidad, decencia y decoro: innumerables quedaron indultados, no obstante que perjuros é infieles á su palabra de honor, se valian de esta benignidad para procurarnos los males posibles; y despues han sido nuestros mas atroces enemigos. Hasta que vosotros abristeis las puertas de la crueldad, comenzó á hostilizaros el pueblo de un modo muy inferior al con que vosotros os habeis portado. Por vuestra felicidad mas bien

* El editor siente no poder publicar el manifiesto todo entero; á causa de que la serie de estos papeles que ha podido ver, no contiene su principio.

† Este papel, aunque no tiene lugar de impresion, parece por otros antecedentes que se imprimio en Sultepec.

que por la nuestra, desearíamos terminar unas desavenencias que estan escandalizando al orbe entero; y acaso preparádonos por alguna potencia estrangera desgracias que tengamos que sufrir, quando no podamos evitarlas; y así, á nombre de nuestra comun fraternidad y demas sagrados vínculos que nos unen, os pedimos encarecidamente que examineis con atencion é imparcialidad sabia y cristiana, los planes de paz y guerra, fundados en principios evidentes de derecho público y natural, los cuales os proponemos á beneficio de la humanidad para que eligiendo el que os agrade, ceda siempre en utilidad de la nacion. Sean nuestros jueces el caracter nacional, y las estrechez de circunstancias las mas críticas, y baxo las que está gimiendo la América."

PLAN DE PAZ

Principios naturales y legales en que se funda.*

1. La soberania reside en la masa de la nacion. 2. España y America son partes integrantes de la monarquia, sujetas al rey, pero iguales entre sí y sin dependencia ó subordinacion de una respecto de la otra. 3. Mas derecho tiene la America fiel para convocar córtes y llamar representantes de los pocos patriotas de España contagiada de infidencia; que España llamar de America diputados, por medio de los cuales nunca podemos estar dignamente representados. 4. Ausente el Soberano, ningun derecho tienen los habitantes de la Peninsula para apropiarse la suprema potestad y representarlo en estos dominios. 5. Todas las autoridades dimanadas de este origen son nulas. 6. El conspirar contra ellos la nacion Americana, repugnando someterse á un imperio arbitrario, no es mas que usar de su derecho. 7. *Lexos de ser esto un delito de lesa Magestad (en caso de serlo, sera de lesos gachupines, que no son Magestad) es un servicio digno de reconocimiento al rey, y una satisfaccion de su patriotismo que S. M. aprobaria si estuviera presente.* 8. *Despues de lo ocurrido en el Peninsula y en este continente desde el trastorno del trono, la nacion Americana es acreedora á una garantia para su seguridad, y no puede ser otra que poner en execucion el derecho que tiene de guardar estos dominios á su legitimo soberano por si misma, sin intervencion de gente Europea.*

* *Ilustrador Americano* del 10 de Junio de 1812.

De tan incontrastables principios se deducen estas justas pretensiones.

1. Que los Europeos resignen el mando y la fuerza armada en un congreso nacional é independiente de España, representativo de Fernando VII que afiance sus derechos en estos dominios. 2. Que los Europeos queden en clase de ciudadanos, viviendo baxo la proteccion de las leyes sin ser perjudicados en sus personas, familias ni haciendas. 3. Que los Europeos actualmente empleados, queden con los honores, fueros y privilegios y con alguna parte de las rentas de sus respectivos destinos; pero sin el exército de ellos. 4. Que declarada y sancionada la independencia se echen en olvido de una y otra parte todos los agravios y acontecimientos pasados, tomándose á este fin las providencias mas activas, y todos los habitantes de este suelo así criollos como Europeos constituyan indistintamente una nacion de ciudadanos Americanos, vasallos de Fernando VII, empeñados en promover la felicidad pública. 5. Que en tal caso la America podra contribuir á los pocos Españoles empeñados en sostener la guerra de España, con las asignaciones que el congreso nacional imponga, en testimonio de su fraternidad con la Peninsula, y de que ambas aspiran á un mismo fin. 6. Que los Europeos que quieran espontaneamente salir del reyno obtengan pasaporte para donde mas les acomode; pero en ese caso los empleados antes, no percibirán la parte de rentas que se les asignáre.

PLAN DE GUERRA

Principios indubitables en que se funda.

1. La guerra entre hermanos y conciudadanos no debe ser mas cruel que entre naciones extrangeras. 2. Los dos partidos beligerantes reconocen á Fernando VII: los Americanos han dado de esto pruebas evidentes, jurandolo y proclamandolo en todas partes, llevando su retrato por divisa, invocando su augusto nombre en sus títulos y providencias, y estampandolo en sus monedas y dinero numerario: en este supuesto estriba el entusiasmo de todos y sobre este pie ha caminado siempre el partido de la insurreccion. 3. Los derechos de gentes y de guerra, inviolables entre naciones fieles y barbaras, deben serlo mas entre nosotros, profesores de una misma creencia y sujetos á un mismo soberano, y á unas mismas leyes. 4. Es opuesto á la moral cristiana pro-



ceder por odio, rencor ó venganza personal. 5. Supuesto que la espada haya de decidir la disputa, y no las armas de la racionalidad y prudencia por convenios y ajustes concertados sobre bases de la equidad natural, la lid debe continuarse del modo que sea menos opresivo á la humanidad demasiado afligida para dexar de ser objeto de nuestra mas tierna compasion.

De aqui se deducen naturalmente estas justas Pretensiones.

1. Que los prisioneros no sean tratados como reos de lesa Magestad. 2. Que á ninguno se sentencie á muerte ni se destierre por esta causa; sino que se mantengan todos en rehenes para su cange. 3. Que no sean incomodados con grillos ni encierros; sino que siendo esta una providencia de mera precaucion, se pongan sueltos en parage donde no perjudiquen las miras del partido donde se hallan arrestados. 4. Que cada uno sea tratado segun su clase y dignidad. 5. Que no permitiendo el derecho de guerra la efusion de sangre, si no en el actual exercicio del combate, concluido este no se máte á nadie, ni se hostilize á los que huyen ó rinden las armas; sino que sean hechos prisioneros por el vencedor. 6. Que siendo contra el mismo derecho, y contra el natural, entrar á sangre y fuego en las poblaciones indefensas, ó asignar por diezmos ó quintos, personas del pueblo para el deguello, en que se confunden inocentes y culpados, nadie se atreva, baxo de severisimas penas á cometer este atentado horroroso que tanto deshonra á una nacion cristiana y de buena legislacion. 7. Que no sean perjudicados los habitantes de los pueblos indefensos por donde transiten indistintamente los exércitos de ambos partidos. 8. Que estando ya á la hora de esta desengañado todo el mundo acerca de los verdaderos motivos de la guerra, y no teniendo lugar el ardid de enlazar esta causa con la de la religion, como se pretendió al principio, se abstenga el Estado Eclesiastico de prostituir su ministerio con declamaciones, sugeriones y de otros qualesquiera modos, conteniendose dentro de los límites de su inspeccion; y los tribunales eclesiasticos no entrometan sus armas vedadas en asunto puramente de Estado, que no les pertenece; pues de lo contrario abaten seguramente su dignidad, como está demostrando la experiencia, y exponen sus decretos y censuras á la mofa, irrision y desprecio del pueblo que, en masa, está ansiosamente deseando el triunfo

de la patria; entendidos de que en éste caso no seremos responsables de las resultas por parte de los pueblos entusiasmados por su nacion; aunque por la nuestra protestamos desde ahora para siempre nuestro respeto y veneracion profunda á su caracter y jurisdiccion en cosas propias á su ministerio. 9. Que siendo este un negocio de la mayor importancia que concierne á todos y á cada uno de los habitantes de este suelo, indistintamente, se publique este manifesto y sus proposiciones por medio de los periódicos de la capital del reyno, para que el pueblo compuesto de Americanos y Europeos, instruido de lo que mas le interesa, indique su voluntad, la que debe ser norma de nuestras operaciones. 10. Que en caso de no admitirse ninguno de los planes, se observarán rigurosamente las represalias.

Ved aqui hermanos y amigos nuestros las proposiciones religiosas, fundadas en principios de equidad natural, que os hacemos, *consternados de los males que afligen á la nacion*: en una mano os presentamos el ramo de oliva, y en otra la espada; pero no perdiendo de vista los enlaces que nos unen, teniendo presente que por nuestras venas circula sangre Europea; y que la que actualmente está derramandose con enorme detrimento de la monarquia, y con el objeto de mantenerla integra, durante la ausencia de nuestro soberano, toda es Española. ¿Que impedimento teneis que sea justo para examinar nuestras proposiciones? ¿Con qué podreis cohonestar la terca obstinacion de no querer oírnos? ¿Somos acaso de menos condicion que el populacho de un solo lugar de España? ¿Y vosotros sois de superior gerarquia á la de los reyes? Carlos 3º descendio de su trono para oír á un plebeyo que llevaba la voz del pueblo de Madrid. A Carlos 4º le costó nada menos que la abdicacion de la corona el tumulto de Aranjuez; ¿y solo á los Americanos, quando quieren hablar á sus hermanos, en todo iguales á ellos, en tiempo en que no hay rey, se les ha de contextar á balazos? No hay pretexto con que podais honestar este rasgo del mayor despotismo.

Si al presente que os hablamos por ultima vez, despues de haberlo procurado infinitas, rehusais admitir alguno de nuestros planes, nos quedará la satisfaccion de haberoslos propuesto en cumplimiento de los mas sagrados deberes, que no saben mirar con indiferencia los hombres de bien. De este modo quedaremos vindicados á la faz del orbe y la posteridad no tendrá que echarnos en cara procedimientos irregulares;

pero en tal caso acordaos que hay un supremo severísimo juez, á quien tarde ó temprano habeis de dar cuenta de vuestras operaciones, y de sus resultas y reatos espantosos, de que os hacemos responsables desde ahora para quando el harpon de crueles remordimientos clavado en medio de una conciencia despejada de preocupaciones, no dexé lugar mas que á vanos y esteriles arrepentimientos. Acordaos que la suerte de America no está decidida; que las armas no siempre os favoreceran, y que las represalias en todo tiempo son terribles. Hermanos, amigos, y conciudadanos abrazemonos y seamos felices, en vez de hacernos mutuamente desdichados.—
Dr. Josef Maria Cos.

VENEZUELA.

Representacion del Fiscal de la Audiencia de Venezuela.

M. P. S.—El Fiscal de S. M. habiendo visto en la carta particular que con fecha del 31 del mes y año pasado escribe el señor oydor comisionado en Caracas, que el señor presidente y capitan general se queja de que la audiencia es la que menos le ayuda, que no há querido trasladarse á la capital, y que no há sentenciado causa alguna, haciendola en cierto modo culpable de la fermentacion, que se observa y de las Providencias menos acertadas que se han tomado, ha creído de su deber, no para sincéran al tribunal, cuya conducta considera irrepreensible, sino en obsequio de la justicia, y del deseo que le anima de que de una vez se fixen las bases de la publica tranquilidad de este pais, hacer presente á V. A. las siguientes reflexiones. ¿ En que consiste que habiendo la Divina Providencia prodigado á manos llenas su proteccion á las armas del rey en la pacificacion de estas provincias, que mas bien ha sido un paseo militar, que una campaña, presentandose y ofreciendose los pueblos á porfia á la legitima autoridad, haya para conservar la tranquilidad dificultades y riezos que no hubo para reducirlos? En que se adoptaron para lo uno los medios que aconseja la política, y se han adoptado para lo otro los que podrian dictar los conspiradores, si tratasen de hacer odioso el gobierno restablecido. ¿ En que consiste que habiendo la Providencia dispuesto, que los primeros empleos recayesen en sujetos que desean el bien, y felicidad de este Pais tál vez con más fervor que el suyo propio,

ni unos ni otros hacen todo el bien, que pudieran ni el que es conforme á sus deseos é intenciones? En que no hay entre los que mandan *la armonía que es el resultado de la uniformidad de ideas y de principios*. Estos son los elementos del mal, y no la falta de cooperacion de la audiencia á las miras al señor presidente. Estos son los puntos que deben llamar su atencion y la de V. A., y no el que el tribunal Superior esté en Valencia ó en Carácas. El remedio de estos males es el que debe restablecer ó consolidar la tranquilidad pública, y no los suplicios, que se reclaman, y cuya falta se echa en cara al tribunal: permita V. A. al Fiscal que desienda al examen de las proposiciones, que ha sentado, disculpandole en consideracion á la importancia del objeto, la prolixidad, y desaliño con que presenta sus ideas.

Quando el señor presidente emprendió la pacificacion de estas provincias. ¿Por qué se presentaban gustosos los pueblos á sacudir el yugo de los rebeldes y unirse á la causa de la nacion? porque comparaban su situacion durante el legitimo gobierno, y durante el regimen revolucionario, y veian que en aquel disfrutaban la paz, la seguridad, y la prosperidad, que habian desaparecido en estos; por que esperaban ver renacer aquellos tiempos felices, en que á la sombra de la ley gozaban los estimables frutos de un gobierno moderado, y por que la humanidad del gefe del exercito nacional, su moderacion y dulzura que volaba de pueblo en pueblo y de provincia en provincia á pesar del empeño de los rebeldes en pintarle, como á un tírano, y á sus soldados como á una tropa de vandidos, acrecentaba las esperanzas de los pueblos, y la de ver disipados hasta los ultimos restos de la rebellion. Estos fueron los verdaderos motivos de haver sido tan rapida la pacificacion, dexando á parte el valor de las tropas y buena direccion de su Gefe, y esta la hermosa perspectiva con que se presentaban estas provincias en los primeros meses de su reduccion y por que aunque sufrían males, y males dolorosos por las prisiones y embargos sin tino, que se hicieron, se consideraba como un desorden inevitable en los primeros momentos, que seria reparado por las mismas autoridades una vez, que se hallase reorganizado todo el sistema de administracion pública. V. A. es tesigo de esta verdad, y lo acredita *la satisfaccion con que fue recibido en todas las provincias el restablecimiento de este superior tribunal.*

La confianza pública iba cimentandose con una rapidez asombrosa por que se consideraba que la seguridad personal

y la propiedad quedaban garantizadas por las capitulaciones celebradas por el señor presidente, por las proclamas con que una y otra vez se confirmaba su observancia, por la constitucion de la monarquia, que destruia para siempre el imperio odioso de las arbitrariedades; pero de repente se mudó la escena; al olvido que se habia ofrecido sucedieron ordenes para una pesquiza general en todos los pueblos: nuevas prisiones, nuevos embargos, nuevas vexaciones, nuevo llanto y desolacion en toda las familias: á la reconciliacion de animos, olvidos de resentimientos y de agravios que debia de ser el objeto principal de las autoridades para extinguir el fomes de la division sucedió el sistema opuesto de fomentar indirectamente el espiritu de venganza, prestando oidos á la faccion ofendida y de aqui perdido en dias lo que se habia adelantado en meses para consolidar el pais. ¿Há igual sido el motivo para cambiar de sistema? ¿Ha havido alguna revolucion tramada, algun plan formado para trastornar el orden público? No por cierto. Ha habido delaciones muchas y repetidas pero ninguna se ha llegado á averiguar. El zelo mal entendido, la prevencion y la malicia han trasformado en proyectos subversivos, las quejas, las disputas, las murmuraciones vagas del que tiene el padre, el hijo, el hermano, el marido, el amigo en las bovedas sufriendo males sin fin: el descontento, los sentimientos, los clamores del oficial ó del empleado, que há perdido su destino en el nuevo orden de cosas, el del pardo, ó zambo que há vuelto á verse reducido, á su anterior degradacion, se han presentado como conspiraciones ó maquinaciones contra el gobierno, y estas equivocaciones que debian haberse visto, y desechado con prudencia por los que mandan, han producido las alarmas del gobierno, la mudanza de sistema, y la convulsion en que nuevamente se hallan estas provincias.

No negará el Fiscal que su situacion es muy crítica. En una de sus representaciones manifestó yá, que en ellas habia todos los sintomas de una revolucion, y aun indicó la necesidad de tomar sobre el particular varias medidas; pero es menester que no se equivoquen las precauciones, que exige la seguridad y la prudencia, con los arrebatos de la precipitacion: es menester que no se confunda la vigilancia atinada y juiciosa con la arbitrariedad, con el terrorismo. Zelese la conducta de los sospechosos, establezcase una policia severa, si se quiere, mientras no raye en inquisitorial: sepase quales son sus reglas, y castiguese á los infractores: que la incertidumbre y la arbitrariedad, y no la severidad de la pena, ó

el rigor de la regla, son las que producen la inquietud, la agitacion de los espiritus y la inseguridad del ciudadano. No se trate de establecer el gobierno sobre las bases deleznable del terror, y de la injusticia, sino en las solidas del amor, y de la confianza. Dexese al tiempo el ciudadano de reformar la opinion, y no se quiera conseguir en un dia y por medios violentos lo que ha de ser obra del convencimiento, y de la reflexion, por que la fuerza, la violencia, y el terror pueden hacer hipocritas, mas no buenos ciudadanos: y en un pais en que las cabezas estan llenas de ideas exaltadas sobre la libertad y los derechos del hombre; y en que por el largo espacio de veinte y siete meses no se ha oido mas que declamaciones contra el gobierno Español, es en cierto modo justificar los dichos de los destructores el obrar como ellos decian que obraba, y tal vez es precipitar un nuevo levantamiento el poner á la multitud de los que llaman patriotas en la desesperacion de no tener mas recurso, que el de revolverse, ó de perecer en los suplicios.

Esta diversidad de ideas y de principios para conseguir un mismo fin que se notan entre V. A. y el señor presidente es como ha dicho antes el Fiscal la verdadera causa por que ni unos ni otro hacen todo el bien que debian ó por mejor decir, que la situacion de estas provincias sea tan sumamente crítica, que no se pueda responder de su seguridad sin uniformar á las autoridades. Las Córtes al demarcar las atribuciones que correspondian á los tribunales á los gefes militares y á los politicos, se propusieron evitar el abuso demasiado comun de mezclarse los unos en la de los otros con notable daño de la causa pública; mas no fué su intencion el destruir el espiritu de unidad, que hace que obrando todos con independencia conspiren á un mismo fin; al contrario la constitucion que por dicha nuestra vemos establecida, és un sistema en que, estan en una perfecta armonia las partes entre si, y el todo; de modo que los resultados dependen en gran parte de la uniformidad de principios de los que la executan, por cuyo motivo ha dispuesto muy sabiamente el Congreso, que la Regencia tenga particular cuidado de que sus funcionarios sean amantes de la libertad é independencia, y de la constitucion de la monarquia. Nadie está mas dispuesto que V. A. á concurrir á esta benefica mira: V. A. ha deseado desde el principio cooperar en todó con el señor presidente, y el señor presidente no ha consultado para nada á V. A.: V. A. ya que no pudo acceder á la traslacion del tribunal que deseaba el señor presidente por la razon, entre las infinitas que le manifestó, de que por

lo mismo que habia peligros, y rezelos en la capital no convenia que se reunieran en ella todos los tribunales por que una sorpresa podia dexar otra vez estas provincias en el estado en que se hallaron el 19 de Abril, de 1810: nombró á uno de los ministros del tribunal para que pasase en comision á ella con el objecto entre otros de que el señor presidente tubiese una persona de toda su confianza á quien consultar si lo tubiese á bien, y el señor presidente no se há dignado aprovechar de su consejo. V. A. ha visto desairada su autoridad, y en lugar de reclamar los agravios con la entereza que podia, apoyandose en quebrantamientos de ley, ha usado de una moderacion tan digna de aplauso como poco facil de imitar: V. A. se ha hallado en mil embarazos sobre la presidencia por falta de titulos, y el deseo de dár esta nueva consideracion al señor capitan general los ha hecho allanar todos de modo que de parte de V. A. nose ha omitido para proceder con la uniformidad y armonia que es tan precisa para el buen gobierno de los pueblos: ¿ y en que consiste que apesar detantos esfuerzos de V. A. no se ha podido conseguir este fin, ni establecer con el señor presidente aquella comunicacion franca y continúa que tenia tantos motivos de esperar ¿ Consiste en que el señor presidente quiera retraerse del tribunal? Nada de esto, en que los que mandan, por una fatalidad muy comun, están rodeados de aduladores; que abusando de su candor, de su rectitud, y mas que todo de su confianza, convierten en bien suyo el daño del pueblo.

Para establecer pues la confianza, que deben tener los pueblos en sus gobernantes, dár á la administracion pública la unidad, que va perdiendo, y estrechar las relaciones entre todas las autoridades, és de parecer el Fiscal que V. A. debe hacer presente al señor presidente las causas de la agitacion que se manifiesta en estas provincias y los funestos efectos que pueden temerse, sino se acude prontamente al remedio: que es indispensable que el gobierno tenga bases fijas, y que estas no pueden ser otras que las que establecen la constitucion, y las leyes: que en ellas no solo estan determinados los limites de las autoridades entre sí, sino tambien el modo de ejercerlas respecto á los subditos, lo que debe ser desde ahora un punto invariable, y en quanto á que cada autoridad se circunscriba dentro de su proprio círculo, y yá tambien en quanto á que cada una proceda con respecto á la ley: que como que en el dia la administracion de justicia es el punto mas delicado, y trascendental, es indispensable que se dexé á la prudencia del tribunal el darle en todas sus partes la di-

reccion conveniente, recogiendo todas las ordenes que por la capitania general se hayan expedido relativas á pesquizas generales, que ademas de ser reprobadas por las leyes y producir males que nunca compensa el castigo de ciertas faltas que deben disimularse, sirven generalmente de pretexto para vengar resentimientos particulares y fomentar la discordia de los pueblos: que en lugar de dar amplitud á las facultades amplias de los tenientes y alcades con ordenes que no necesitan para proceder siempre que haya verdadero motivo para ello, por que esta facultad la tienen por la ley, se les haga entender por V. A. luego que se haya puesto de acuerdo con el señor presidente que siendo la libertad civil el derecho mas precioso y al mismo tiempo el mas sagrado que tiene el ciudadano á los ojos de la ley, se guarden de atentar á ella por ningun pretexto baxo la mas estrecha responsabilidad: que por el señor presidente como gefe politico se circulen las ordenes convenientes á todos los cabildos y justicias para que vigilen sobre las personas, que pueden con su influxo y opiniones trastornar el orden, y reciprocamente se den parte de lo que advirtieren para que en los casos en que haya lugar, procedan las justicias contra los perturbadores; ó bien les amonesten, quando sea conyeniente con una simple correccion y que á fin de que el gobierno tenga conocimiento del estado de la opinion pública en cada pueblo, y por consiguiente de toda la capitania general, remitan los cabildos y justicias mensualmente al señor presidente estados de las observaciones que hagan sobre el particular, ó con mas frecuencia si las circunstancias lo exigieren de los cuales se pasen copias á V. A. para su noticia y gobierno con la debida oportunidad: que supuesto que la capital es el pueblo que siempre há dado más cuidados por su mayor poblacion, por haber sido el centro de las relaciones de estas provincias, y el fomes de la revolucion, se trate seriamente de quitarle su influencia trasladandose á esta ciudad las primeras autoridades, que residen ella, y tambien las oficinas principales ó por lo menos el señor presidente, manifestandole que su presencia en la capital lexos de ser util es perjudicial por que los que le han dirigido en las operaciones de estos ultimos dias han conseguido atraerle el odio indebido de los muchos quexosos que se han aumentado, y que fuera de la capital, fuera de la influencia de sus consejeros y unido con V. A. para tratar los muchos negocios graves que en el dia ocurren, estara seguro de recobrar la estimacion pública, y de poder hacer á estos pueblos todo el bien que tenían derecho á esperar de su bondad y reetitud:

que para conservar la tranquilidad en la capital bastará dexar una guarnicion proporcionada con un buen comandante militar, encargar la administracion de justicia á los alcaldes quedando por ahora y mientras las circunstancias lo exigan el señor oydor comisionado con toda la plenitud de facultades que puede delegar V. A. y la policia al ayuntamiento como lo dispone la constitucion: que desde luego se manden hacer las elecciones para los ayuntamientos con arreglo á la constitucion, y al decreto posterior que se ha comunicado, y se trate de formar la junta preparatoria para las elecciones de diputados, y de los vocales de la diputacion provincial de modo que el público se convenza de que se va á poner desde luego en planta la constitucion que es el encargo principal y que con mas estrecha responsabilidad hace á los gefes politicos á quienes no se admite excusa alguna para dilatarlo; y que se publique inmediatamente un manifiesto de los motivos que ha habido para proceder á las prisiones que se han hecho, poniendo antes en libertad á todos aquellos que hayan sido presos atropelladamente y no se tema que puedan comprometer la tranquilidad pública, manifestando todas las razones que hubo para prescindir hita cierto punto del orden establecido. Esto es lo que el Fiscal cree indispensable para los fines que se ha propuesto en esta representacion. Pero con todo V. A. resolverá como siempre lo mas acertado.—Valencia, 4 de Enero, 1813.

I. C. y G.

EXTRACTOS DE PAPELES DE ESPAÑA.

Circular impresa del Ministerio de Gracia y Justicia.

Los reyes de España, encargados de concordar el decoro de la santa iglesia con la seguridad y tranquilidad del reino, mirando con un justo horror la inconsideracion con que ciertos ministros del santuario, olvidados alguna vez de su alto caracter, han proferido expresiones denigrativas del gobierno, ó dado ocasion á sucesos capaces de turbar el órden público, han acudido prontamente á atajar este mal con leyes ó providencias enérgicas, y aun con severos castigos. Imprudente seria el soberano que se considerase libre de todo riesgo de equivocarse en sus resoluciones ó decretos. Mas esta posibilidad en ningun caso autoriza á los respetables individuos del cléro á que directa ó indirectamente inspiren al pueblo desconfianza de sus resoluciones, ó desafecto á la

Julio, 1813. — PARTE II.

E.

suprema autoridad, desacreditando las medidas políticas, cuya obediencia deben predicar, á imitacion de nuestro señor Jesucristo, de palabra y con el exemplo.

Este celo por la debida obediencia y sumision de los súbditos obligó á los sres. reyes D. Juan I y D. Henrique III, á mandar que si algun *fraile, ó clérigo, ó ermitaño, ú otro religioso se atreviese á decir palabras injuriosas y feas* contra el rei ó las personas reales, ó contra el estado ó gobierno, fuese enviado *preso, ó recaudado á disposicion de S. M.* La indiscrecion de un prelado, manifestada en ciertas quejas contra Carlos III, y contra sus sabias disposiciones en materias de disciplina, alegando *sin fundamento que la Iglesia estaba saqueada en sus bienes, ultrajada en las personas de sus ministros, y atropellada en su inmunidad,* dió motivo á que aquel religioso monarca, conformándose con la consulta del consejo real, no solo acordase con respecto de su persona una severa providencia, mas tratase de precaver en el digno cléro Español el estrago de semejante escándalo, expidiendo el siguiente decreto, que se halla inserto en la lei 7, tít. viii, lib. i, de la novisima recopilacion.

“ El buen exemplo del cléro secular y regular trasciende á todo el cuerpo de los demas vasallos de una nacion tan religiosa como la Española: el amor y el respeto á los soberanos, á la familia real y al gobierno es una obligacion que dictan las leyes fundamentales del estado, y enseñan las letras divinas á los súbditos como punto grave de conciencia. De aquí proviene que los eclesiásticos, no solamente en sus sermones, ejercicios espirituales y actos devotos deben infundir al pueblo estos principios, sino tambien, y con mas razon abstenerse ellos mismos en todas ocasiones, y en las conversaciones familiares, de las declamaciones y murmuraciones depresivas de las personas del gobierno, que contribuyen á infundir odiosidad contra ellas, y tal vez dan ocasion á mayores excesos, cuyo crimen estima como alevosía y traicion la ley 2, tít. i, lib. iii, de esta recopilacion Por tanto, á fin de que no se abuse de la buena fé de los seculares, se guarde al trono el respeto que la religion católica inspira, y ningun persona dedicada á Dios por su profesion se atreva á turbar por tales medios los ánimos y orden público, ingiriendose en los negocios de gobierno, tan distantes de su conocimiento, como impropios de sus ministerios espirituales; de cierta ciencia y pleno poder real, con madura deliberacion y acuerdo, he venido en resolver que mi consejo expida las órdenes circulares á los obispos y preladados regulares de estos

mismos reinos, al tenor del referido capítulo de la expresada lei. cuidando todos ellos de su exácto y puntual cumplimiento é igual prevencion se haga á las justicias para que estén á la mira, lo adviertan á los preladados; y si notasen descuido ó negligencia de su parte, reciban sumaria informacion del nudo hecho sobre las personas eclesiásticas, que, olvidadas de su estado y de sí mismos, incurriesen en los excesos sobredichos, y la remitan al presidente del consejo para que se ponga el pronto y conveniente remedio”

La Regencia del reino advierte con dolor que son harto mas graves los males presentes de nuestra patria, que los que entónces logró cortar por estos medios aquel piadoso príncipe. Por desgracia, ni la memoria de aquella severa providencia, ni el vigor de esta sábia lei inserta en nuestro código, contiene ahora en sus límites á ciertos individuos del cléro, que desentendiéndose de la doctrina de la religion y del exemplo de sus hermanos, por escrito y de palabra, y lo que es todavia mas abominable, en el exercicio mismo de su sagrado ministerio, inspiran odio á la autoridad soberana, desafecto y horror á sus saludables decretos, turbando con facciones y maquinaciones ocultas á los individuos del estado, y exponiendo á la patria por medio de una funesta division á su última ruina. Triste cosa es que en los momentos mismos en que el generoso pueblo Español ve amanecer la aurora de su libertad, quando es llegada la época en que con el auxilio del Cielo se promete coger el fruto de su valor y constancia, lanzando á sus pérfidos invasores, algunos inconsiderados eclesiásticos, promoviendo la insubordinacion de los súbditos mas leales y generosos que conoce el mundo, aticen en nuestro mismo suelo la llama de una nueva discordia, cuyo efecto habia de ser, no el triunfo que se prometen de sus preocupaciones, sino el de nuestro enemigo.

Aun es mas doloroso que para recomendar este designio antisocial y antievangélico se invoque el santo nombre de la religion, degradandolo hasta el extremo de apoyar con ella, baxo pretextos capciosos, la inobediencia á las legítimas potestades. La Regencia, en medio de esta amargura, tiene el consuelo de ver preladados y cuerpos eclesiásticos que hacen frente á este ímpetu, recordando al cléro las máximas de la santa Iglesia sobre estos puntos, y oponiendo las providencias y medidas que caben en su autoridad. Pero esto no alcanza. Necesario es que la potestad civil acuda con brazo fuerte á cortar un cáncer, de cuyo estrago seria responsable, si por una

indebida indulgencia diese ocasion á que corrompa al pueblo sencillo, y aun á la parte sana del mismo cléro, que por fortuna es la mayor.

Por lo mismo S. A. que no omite ni omitirá medio alguno para conservar el orden y la tranquilidad interior del reyno, en-carga, baxo la mas estrecha responsabilidad, asi á los M. M. R. R. Arzobispos y R. R. Obispos, como á los prelados de las ordenes religiosas, la puntual observancia de la expresada ley de Carlos III, esperando que corrijan con todo el rigor de los cánones á los eclesiásticos que en el púlpito, ó en conversaciones privadas, ó en qualquiera otra forma, de palabra ó por escrito directa ó indirectamente osen denigrar á las Córtes ó á sus individuos, divulgando especies subversivas del orden y de la obediencia y sumision á la representacion nacional y al gobierno, y á los que en su nombre dirigen el estado.

Baxo la misma responsabilidad manda á los gefes políticos, á las audiencias y á los jueces de partido, á los alcaldes constitucionales y á los ayuntamientos, que cada qual en su caso proceda á evitar ó contener la infraccion de este decreto, arreglándose en todo á la constitucion política de la monarquía, dando puntal aviso, asi de las infracciones de esta ley, como de su pronto remedio.

De orden de S. A. lo comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Cadiz, 10 de Junio, de 1813.—Antonio Cano Manuel.

*El Ayuntamiento Constitucional de Madrid, á las Córtes:
sobre la Inquisicion.*

Señor.—El ayuntamiento constitucional de Madrid, representante de este heroico y desgraciado pueblo, lleno de júbilo y alegría felicita al congreso nacional por sus tareas y desvelos dirigidos á la felicidad pública. ¡Gloria inmortal, oh padres de la patria, á los que supieron firmar con brazo fuerte la abolicion del llamado santo tribunal de la Inquisicion, de este gigante, cuyos brazos de hierro y aspecto odioso degradaba la dignidad del hombre y habia erigido altares con el descaro propio de su orgullo á las deidades del aberno, á la supersticion, al despotismo y á la mas grosera ignorancia! ¡Feliz una y mil veces el suelo que tiene hijos tan beneméritos, que en tan corto tiempo y rodeados de tantos peligros

han desecho en algunos dias la obra de tantos siglos ! El ayuntamiento constitucional de esta dignísima-capital felicita de nuevo á V.M.; la sabia constitucion que nos habeis dado, la abolicion del voto de Santiago, la santa libertad de la imprenta, y haber cortado la cabeza á la hidra del feudalismo, estos solos decretos dictados por la misma sabiduria, merecen los respetos de la generacion presente y la veneracion de los siglos venideros. Vuestros nombres serán transmitidos á la posteridad mas remota, y nuestros hijos recordarán siempre con entusiasmo vuestra constancia y magnanima serenidad en medio de los infinitos peligros que os preparó el egoismo, la ignorancia mas grosera, y el interes individual. Todo, todo es obra del patriotismo y sabiduria de V.M.: el ayuntamiento constitucional de Madrid lo sabe, y os da mil enhorabuenas por todos vuestros trabajos dirigidos únicamente al bien público; pero particularmente por la abolicion de la Inquisicion, de este monstruo contrario á nuestra santa constitucion, incompatible con la ilustracion de este pueblo; tribunal que convirtió en tigres á los que se llaman ministros de un Dios de paz, que alexó y desterró de nuestra amada patria las ciencias y sana moral; que obligaba á una esposa inocente á ser verdugo de su propio marido; y desterrando la paz y la felicidad del seno de sus familias hacia que un padre violentando las leyes sagradas de la naturaleza arrostrase á sus oscuros y fetidos calabozos á su mismo hijo. Continuada la obra, señor; el ayuntamiento constitucional de Madrid os lo suplica con todo su corazon: la educacion científica y moral de nuestros inocentes hijos debe ser ya uno de los cuidados mas principales de V.M.; que en lo sucesivo se cultiven las ciencias exáctas y naturales en nuestros establecimientos literarios; que el estudio de la sana moral, manantial abundante de todo género de virtudes, sea uno de los cuidados mas principales de V.M. multiplicad, señor, cátedras de derecho natural, de economía política y de agricultura para que todo Español conozca sus derechos; y multiplicando los medios de subsistir, á la pobreza y desnudez en que nos hallamos sucedan dias mas alagüenos: y la abundancia y el placer se deban en un todo á la influencia de vuestras sabias providencias.

Señor, el ayuntamiento constitucional os suplica en nombre de este benemérito pueblo, que al momento que los sucesos de la guerra lo permitan, y las legiones de los salvages del Sena perezcan al filo de nuestras espadas, se restituya V.M. á su antigua capital, no opulenta y rica como V.M.

la dexó, sino pobre y huérfana; pero virtuosa, patriota, con decoro y dignidad en sus adversidades, y decidida á perecer antes que faltar á sus deberes, y doblar la cerviz al yugo del despreciable y aborrecido tirano. Apresure, V. M. este momento feliz; las plazas y calles donde murieron los inmortales Daoiz y Verlarde con sus beneméritos compañeros son dignas de vuestra presencia: venid quanto antes, señor, no solo á derramar copiosas y abundantes lágrimas en estos respetables lugares, sino á decretar y erigir monumentos de pórfido y mármol, que trasmitiendo á la posteridad mas lejana los nombres y acciones heroicas de estos Sccevolas Españoles, recuerden á las generaciones venideras, que la muerte es preferible á la esclavitud; que el pueblo que quiere defender su libertad es, y será siempre invencible.

El pueblo de Madrid confiado en el amor que la profesa V. M. espera que sus suplicas sean oídas con agrado; y si para recibir á V. M. no podemos renovar el aparato y grandeza de los triunfos de la antigua Roma, nuestros himnos patrióticos y fervorosas oraciones dirigidas al Todopoderoso por vuestra conservacion y triunfo de nuestras armas, lo suplirán todo.

Dios guarde á V. M. muchos años. Madrid y Junio 15, de 1813. — Señor. — Joaquin Garcia Domenech. — Manuel de Rivacoba y Gorvea. — Agustin de Goicoechea. — José de Arratia. — Pedro de Uriarte. — Miguel Calderon de la Barca. — Satorio Cantabrana. — Angel Gonzalez de Barreiro, Secretario.

DESPACHOS DE LORD WELLINGTON.

Batalla de Vitoria.

Salvatierra, 22 de Junio, 1813.

Mylor: el ejército enemigo mandado por Joseph Buona- parte, con el mariscal Jourdan por su mayor-general tomó posicion en la noche del 19 del corriente al frente de Vitoria con la izquierda apoyada en la puebla de Arganzon y extendiéndose desde allí por el valle de Zadora, al frente del lugar de Arunéz. Con la derecha del centro ocuparon un alto que dominaba al valle de Zadora, y la derecha de su ejército estaba apostada cerca de Vitoria, con objeto de defender los vados del rio Zadora en las inmediaciones de aquella ciudad. Tenian una reserva á retaguardia de su izquierda, en

el lugar de Gomecha. La naturaleza del terreno que ha atravesado el ejército desde que llegamos al Elbro, hizo por necesidad extender nuestras columnas, y el día 20 hizimos alto para cerrarlas, moviendo la izquierda á Margina, adonde era mas probable que se necesitase. Reconoci la posicion del enemigo aquel día con objeto del ataque que se habia de hacer á la mañana siguiente, si aun permanecian en ella. En consecuencia, atacamos ayer al enemigo, y tengo el gusto de informar á V. S. que el ejército aliado, de mi mando, ganó una completa victoria, habiendolos desalojado de todas sus posiciones, tomandolos 150 piezas de artilleria, 415 carros de municiones, todo su bagage, provisiones, ganados, caxa militar, &c. y un gran número de prisioneros. Las operaciones del día empezaron tomando posesion el teniente-general sir Rowland Hill de los altos de la puebla, en que descansaba la izquierda del enemigo, los cuales no estaban ocupados por grandes fuerzas. Para esto destacué á una brigada de la division Española al mando del general Murillo. La otra se quedó en el camino real de Miranda á Vitoria manteniendo la comunicacion entre su cuerpo principal y las tropas destacadas á los altos. Pero el enemigo descubrio bien pronto la importancia de aquel punto y lo reforzó con tantas tropas que el teniente-general sir Rowland Hill se vio obligado á destacar á aquel punto, primero al regimiento 71 y al batallon de infanteria ligera de la brigada del mayor-general Walker al mando del honorable teniente-coronel Cadogan, y despues varias otras tropas, de modo que los aliados ganaron, y mantuvieron la posesion de este importante punto durante las operaciones, á pesar de los esfuerzos del enemigo para retomarlos. La batalla fue en él muy severa, y la pérdida considerable. El general Murillo fue herido; pero se mantuvo en el campo; y tengo el pesar de que el teniente-coronel Cadogan ha muerto de una herida que recibió. En él ha perdido S. M. un oficial de gran zelo y probado valor, que se habia ganado el amor y respeto de toda la profesion, y de quien se podia esperar que si hubiera vivido, habria hecho los mas importantes servicios á su patria. — A cubierto de la posesion de estos altos sir Rowland Hill pasó sucesivamente, el Zadora por la puebla, y el desfiladero que forman los altos y el dicho rio, y atacó y tomó al pueblo de Sabijana de Alava al frente de la linea enemiga. El enemigo hizo repetidas tentativas para tomar otra vez al pueblo. La desigualdad del terreno impidio la comunicacion entre nuestras columnas al moverse al ataque desde sus

diversos puestos sobre el rio Bayas tan temprano como yo esperaba, y era bastante tarde quando supe que la columna compuesta de las divisiones 3^a y 7^a al mando del conde de Dalhousie habia llegado al punto que se le habia destinado. Pero la 4^a division y la ligera pasaron el Zadora al momento que sir Rowland Hill tomó posesion de Sabijana de Alava; la primera por el puente de Nanclaes, y la otra por el de Tres Puentes, y apenas habian pasado quando la columna del conde de Dalhousie llegó á Mendoza y la 3^a division, al mando del teniente-general sir Thomas Picton, paso el puente que está mas arriba, seguida por la 7^a division mandada por el mismo conde de Dalhousie. Estas quatro divisiones, que formaban el centro del ejército estaban destinadas á atacar los altos en que estaba la derecha del centro del enemigo, al mismo tiempo que el teniente-general sir Rowland Hill se moviese sobre Sabijana de Alava para atacar la izquierda. El enemigo habiendo debilitado su linea para reforzar á su destacamento de los cerros abandonó su posicion del valle al momento que vio nuestras disposiciones para atacarlo, y comenzó su retirada en buen orden hácia Vitoria. Nuestras tropas continuaron avanzando en admirable orden no obstante la dificultad del terreno. Entretanto el teniente-general Graham que mandaba la izquierda del ejército compuesta de las divisiones 1^a y 5^a, de las brigadas de infanteria de los generales Pack y Bradford, y de las de caballeria de los generales Bock y Anson, y que el dia 20 habia marchado á Margina, se movio desde allí á Vitoria por el camino real que va desde aquel pueblo á Bilbao. Llevaba consigo, tambien, á la division Española al mando del coronel Longa y del general Giron, quien habiendo sido destacado á la izquierda baxo una idea diversa del estado de las cosas, y despues recibido contraorden llegó el dia 20 á Orduña, y marchó de allí aquella mañana de modo que estaba en el campo, pronto á sostener al teniente-general sir T. Graham, si lo hubiera necesitado. — El enemigo tenia una division de infanteria y alguna caballeria avanzada sobre el camino real de Vitoria á Bilbao, apoyando su derecha en algunos cerros fuertes que cubren el pueblo de Gamarra Mayor. Tanto Gamarra como Abechuco estaban ocupados en fuerza como cabezas de puente de los que tiene el Zadora en estos pueblos. El brigadier-general Pack con su brigada Portuguesa, y el coronel Longa con la division Española fueron enviados á rodear y ganar los cerros, sostenidos por la brigada de dragones ligeros del mayor-general Anson, y la 5^a

division de infanteria, á las ordenes del mayor-general Oswald, á quien se pidió que tomase el mando de todas estas tropas. El teniente-general sir T. Graham da parte de que en la execucion de este servicio las tropas Portuguesas y Españolas se portaron admirablemente. El 4º y 8º de cazadores se distinguieron particularmente. El coronel Longa que se hallaba á la izquierda tomó posesion de Gamarra Menor. Quanto los cerros estuvieron en nuestro poder, el pueblo de Gamarra mayor fue asalto y tomado con la mayor gallardia por la brigada del brigadier-general Robinson de la 5ª division, que avanzó en columnas de batallones baxo un gran fuego de artilleria y fusileria sin disparar un tiró, asistida por dos cañones de la brigada de artilleria del mayor Lawson. El enemigo sufrio severamente y perdió tres piezas de artilleria. En esto el teniente-general procedio á atacar al pueblo de Abechuco con la 1ª division, formando una fuerte bateria contra él, que consistia de la brigada de artilleria de á caballo del capitan Dubourdieu, y de la compañía del capitan Ramsay, y protegida de este fuego, la brigada del coronel Halkett avanzó al ataque del pueblo, habiendo cargado y tomado tres cañones y un obus en el puente: este ataque fue sostenido por la brigada de infanteria Portuguesa del general Bradford. — Durante la operacion de Abechuco el enemigo hizo los mayores esfuerzos para apoderarse otra vez del pueblo de Gamarra mayor, siendo valerosamente rechazado por las tropas de la 5ª division, al mando del mayor general Oswald. No obstante, el enemigo tenia sobre los altos de la izquierda del Zadora, dos divisiones de infanteria de reserva, y era imposible pasar los puentes hasta que las tropas que se habia movido contra el centro é izquierda del enemigo los desalojasen por medio de Vitoria. Todas las fuerzas cooperaron pues, en el alcance que se continuó, hasta que oscurecio. El movimiento de las tropas al mando de sir Thomas Graham, y el haberse apoderado de Gamarra y Abechuco, cortó al enemigo la retirada por el camino real de Francia. Vieronse pues, obligados á volver al camino que va á Pamplona; pero no pudieron sostener ninguna posicion lo suficiente para que su bagage y artilleria escapára. Toda la que no habian perdido en los sucesivos ataques de las posiciones que tomaron en su retirada desde la posicion de Aruncy sobre el Zadora, todas sus municiones y bagage, enfin, quanto llevaban consigo, fue tomado cerca de Vitoria. Tengo razon de creer que el enemigo no llevo consigo mas de un cañon y un obus. El ejército de Josef Buonaparte

consistia de los exercitos del sur y del centro, y de quatro divisiones y toda la caballeria del exercito de Portugal, y algunas tropas del exercito del norte. La division del general Foix del exercito de Portugal estaba en las cercanias de Bilbao y el general Clausel que manda el exercito del norte estaba cerca de Logroño con una division del exercito de Portugal mandada por el general Topin, y la division del exercito del norte del general Vandermasen. La 6^a division del exercito aliado al mando del mayor-general honorable Eduardo Pakenkam, estaba ausente, habiendo sido detenida tres dias en Medina del Pomar para cubrir la marcha de nuestros almacenes y repuestos. Yo no puedo celebrar demasiado la buena conducta de los generales, oficiales y soldados del exercito en esta accion. El teniente-general sir Rowland Hill habla altamente de la conducta del general Murillo y de la tropas Españolas de su mando, de la del teniente-general hon. W. Stewart y del conde d'Amarante que mandaron divisiones de infanteria baxo su direccion. Tambien hace mencion de la conducta del hon. teniente-coronel O'Callagan que mantuvo al pueblo de Subijana de Alava contra todos los esfuerzos que hizo el enemigo para retomarlo; y del teniente-coronel Brooke, del departamento de la ayudantia-general; y del teniente-coronel hon. Alexander Abercromby del departamento del quartel-maestregeneral. Es imposible que se dirijan movimientos de tropas con mas espiritu y regularidad que los de las divisiones del teniente-general conde de Dalhousie de sir Thomas Picton sir Lowry Cole, y mayor-general Carlos baron Alten. Estas tropas avanzaron en escalones de regimientos, en dos y, algunas veces, tres lineas: las tropas Portuguesas de la 3^a y 4^a division, al mando del brigadier-general Power y del coronel Stubbs, guiaron la marcha con una firmeza y gallardia que en ninguna ocasion se ha visto mayor. — La brigada de la 3^a division de mayor-general hon. C. Colville fue seriamente atacada, al avanzar, por una fuerza muy superior y bien formada, á quien rechazó sostenida por la brigada del general Inglis de la 7^a division mandada por el coronel Grant, del 82^o. Estos oficiales y las tropas de su mando se distinguieron. La brigada del mayor-general Vandeleur de la division ligera fue destacada en el avánze sobre Vitoria, a sostener á la 7^a division y el teniente-general conde de Dalhousie ha informado de su conducta muy favorablemente. El teniente-general sir Thomas Graham, en particular habla con mucho agrandecimiento de lo mucho que le asistieron el coronel De-

lancey, diputado-quartel-maestre-general, y el teniente-coronel Bouverie, del departamento de la ayudantia-general, los oficiales de su plana mayor, y el hon. teniente-coronel Upton, asistente-quartel-maestre-general, y el mayor Hope, asistente-ayudante, en la 1.^a division: lo mismo dice el mayor-general Oswald del teniente-coronel Berkeley, del departamento de la ayudantia general y del teniente-coronel Gomm, del departamento del quartel-maestre-general — Debo mucho al teniente-general sir Thomas Graham, y al teniente-general sir Rowland Hill, por el modo en que cada qual ha conducido el servicio que se les ha confiado desde el principio de las operaciones que han terminado en la batalla del 21, y por su conducta en dicha batalla; igualmente al mariscal sir William Beresford, por los amistos consejos, y asistencia que me ha dado en todas ocasiones durante las ultimas operaciones. No debo omitir al general Giron que manda al ejército de Galicia, é hizo una marcha forzada desde Orduña, y se hallo en el campo pronto á sostener al general sir Thomas Graham.—Frequentemente he recibido servicios, y he tenido que llamar la atencion de V. S. á la conducta del quartel-maestre-general, mayor-general Jorge Murray quien en las ultimas operaciones, y en la batalla del 21 del Corriente me ha la sido del mayor servicio. Mucho debo tambien á lord Aylmer diputado ayudante-general y á los oficiales de los departamentos del ayudante y del quartel-maestre-general, y al teniente-coronel Campbell y á los oficiales de mi plana mayor, y al teniente-coronel sir R. Fletcher y á los oficiales de ingenieros reales. El coronel Serenisimo señor principe hereditario de Orange estuvo en el campo como mi edecan y se portó con su acostumbrada gallardia é inteligencia. El mariscal de campo don Luis Wimpfen y el inspector general don T. O'Donoju y los oficiales de la plana mayor del ejército Español, me han asistido constantemente quanto ha estado en su poder, durante estas operaciones; y me valgo de esta ocasion para expresar mi satisfaccion de su conducta, igualmente que de la del mariscal de campo don Miguel de Alava y del brigadier general don Joseph O'Lawlor, quienes han estado tanto tiempo y tan utilmente empleados conmigo. La artilleria fue colocada excelentemente por el teniente-coronel Dickinson y servida de igual modo, y el ejército debe mucho á dicho cuerpo. La naturaleza del terreno no permitio á la caballeria el que entrase en accion general; pero los oficiales generales que mandan á las brigadas mantuvieron á las tropas de su mando, junto á la in-

fanteria para sostenerla, y fueron en extremo activos en la persecucion del enemigo despues que fue desalojado de Vitoria. Envio este despacho por mi edecan capitán Freemantle, á quien me atrevo á recomendar á la proteccion de V. S.: tambien tendra el honor de poner á los pies de S. A. R. el principe regente la bandera del 4º batallon del regimiento 100º y el baston de mariscal de Francia de l mariscal Jourdan, tomado por el regimiento 87º.

(Firmado)

Tengo el honor, &c.

WELLINGTON.

Iruizon, 24 de Junio.

Mylor:—Habiendose detenido la partida del capitán Freemantle hasta hoy, para formar los partes, hemos continuado persiguiendo al enemigo, cuya retaguardia ha llegado hoy á Pamplona. Les hemos hecho todo el daño posible, atendido el estado del tiempo y de los caminos: hoy la vanguardia compuesta de las brigadas de los mayores-generales Victor y baron Alten, y de los batallones 1º y 3º del regimiento 95, y de la compañía de artilleria de á caballo del mayor Ross, les tomaron el unico cañon que les habia quedado. Asi es que los Franceses han entrado en Pamplona con un obus solamente. El general Clausel, que manda la parte del ejército del norte y la division del ejército de Portugal que no estuvieron en la batalla del 21, se acercó á Vitoria el día 22, y quanto supo la acción del día anterior, y se halló, allí con la 6ª division que acababa de llegar al mando del mayor-general honorable E. Pakenham, se retiró sobre la Guardia, y despues ha marchado sobre Tudela del Ebro. Es probable que el enemigo continúe su retirada á Francia. He destacado al general Giron con el ejército de Galicia en persecucion del convoy que salió de Vitoria el día 20 por la mañana, y espero que lo alcanzará antes de que llégue á Bayona.

(Firmado)

WELLINGTON.

Extractos de los Despachos siguientes.

Ostiz, 3 de Julio, 1813.

El general Clausel se retiró hácia Logroño quanto supo la victoria del día 21: lord Wellington, mandó las tropas ligeras hácia Roncesvalles en persecucion del ejército de Joseph

Buonaparte, y las divisiones ligeras 4^a, 3^a, y 7^a con dos brigadas de caballería hacía Tudela y otras dos divisiones hacía Logroño á fin de interceptar al general Clausel, si era posible. Pero este á marchas muy forzadas, y perseguido activamente por el general Mina y Don Julian Sanchez, llegó á Tudela el 27 por la tarde. Allí atravesó el Ebro; pero habiendole informado el Alcalde de que las tropas Inglesas marchaban contra el volvió á pasar el rio y se fue á Zaragoza. El general Mina tomó al enemigo dos piezas de artillería, algunos repuestos que tenia en Tudela, y trescientos prisioneros. El teniente-general Clinton tomó cinco cañones en Logroño. —Entretanto el teniente-general sir R. Hill habloqueado á Pamplona y obligado á los enemigos á pasar el Bidasoa. —Las acciones de sir T. Graham en los dias 24 y 25 de Junio son de mas importancia que lo que se dixo en el despacho del 26 del pasado. El general Foy tenia consigo las guarniciones de Bilbao, de Mondragon y Tolosa, ademas de su division del ejército de Portugal; en todo, una fuerza considerable. “Me causa gran satisfaccion (dice lord Wellington) el ver que las tropas Españolas y Portuguesas se han portado tan bien.” Sir T. Graham continuó persiguiendo al enemigo por el camino real de Pamplona, y desalojandolo de todas las posiciones que tomó. Una brigada del ejército de Galicia, al mando del general Castaños atacó al enemigo y le hizo atravesar el Bidasoa por el puente de Irun. El enemigo se mantenía en una casa fuerte que servia de cabeza de puente á la derecha del Bidasoa: el general Giron con alguna artillería Española auxiliada de la brigada del capitán Dubourdieu obligó á los Franceses á abandonar la casa, que en seguida fue volada, y el puente quemado. La guarnicion de Pasages se entregó el dia 30 al coronel Longa. El enemigo, al descubrir algunos navios Ingleses evacuó á Guetaria y la guarnicion se encerró en San Sebastian, que está bloqueado por un destacamento de tropas Españolas. Tambien han evacuado á Castro, y la guarnicion está en Santoña.

Quando el enemigo pasó el Ebro, antes de la batalla de Vitoria, dexó una guarnicion de setecientos hombres en el castillo de Pancorbo que impedia la principal comunicacion entre Vitoria y Burgos. El conde del Abisbal, que marchaba á Miranda con el ejército de reserva de Andalucia, se apoderó del pueblo y del fuerte de Santa Engracia el dia 30 de Junio, haciendo prisionera á la guarnicion. Lord Wellington hace grande elogio del conde y su ejército.

Sir J. Murray levantó el sitio de Tarragona, abandonando alguna artillería á causa de la marcha de Suchet y reunion del general Mathieu, contra él. Lord W. Bentinck llegó á este ejército el día 17 hallándose en el Col de Balaguer, y lo condujo á Alicante el día 23. Quando el mariscal Suchet marchó á Cataluña contra sir J. Murray, el duque del Parque estableció su cuartel general en San Felipe de Xativa, y tenía sus tropas sobre el Xucar, el día 24.

Zubieta, 10 de Julio.

El general Mina da parte á lord Wellington de que el general Clausel había marchado de Zaragoza á Jaca. Aunque el enemigo había retirado su derecha é izquierda á Francia, quedaban todavía tres divisiones de su centro al mando del general Gazan, en el valle de Bastan adonde parecia que querian mantenerse á causa de su riqueza y de sus fuertes posiciones. Pero en los días 4, 5 y 7, del corriente fueron sucesivamente desalojados de los sus puestos por dos brigadas de la infantería Inglesa, y dos de la Portuguesa, al mando de sir Rowland Hill, obligandolos á retirarse á Francia. La pérdida de los aliados ha consistido solo en 8 muertos y 119 heridos.

Por cartas particulares se sabe que el día 12 estaba el cuartel general en Ernani, y que lord Wellington había recibido cartas del 7 del corriente, de lord W. Bentinck fechas en San Felipe, y del general Elio, fechas en Valencia. El mariscal Suchet se retiraba hácia el Ebro habiendo dexado 2000 hombres en Murviédro.

PROROGACION DEL PARLAMENTO

Hecha por el Principe Regente en persona.

El día 22 de Julio á las dos llegó el principe regente con todo el grande acompañamiento de etiqueta á la camara de los pares, anunciando su llegada un saludo de artillería. S. A. R. tomó asiento en el trono, y dentro de poco se presentó el *speaker* de la camara de los comunes con gran número de los miembros de ella en la barandilla, haciendo las cortesias de etiqueta al principe quien correspondió con otra quitándose

el sombrero. El *speaker* traía en la mano el bill del voto de credito, y habló así al príncipe regente :

QUE SEA DEL AGRADO DE V. A. R. !

“ Nosotros los mas obedientes y leales subditos de su magestad, los comunes de Gran Bretaña é Irlanda juntos en parlamento, hemos arreglado el servicio del presente año y reflexionando sobre las varios negocios que han ocupado nuestra atencion, miramos con satisfaccion á los que tienen relacion con nuestra política doméstica, al mismo tiempo que tenemos una confiada esperanza en el próspero resultado de los grandes acontecimientos que han de dirigir el arreglo final de nuestras relaciones exteriores.”

“ Sintiendo el peso de las grandes cargas que tenemos en casa y la necesidad de grandes esfuerzos en que nos hallamos, se ha hecho y puesto en execucion un plan, que, por un arreglo juicioso y sabio de nuestras rentas, retardará por tiempo considerable, ó mitigará mucho la necesidad de nuevos impuestos acelerando al mismo tiempo la extincion completa de la deuda nacional.”

“ Nuestro reanimado comercio descubre los nuevos campos de empresa que se le abren en el oriente ; y despues de largas y laboriosas discusiones, nos atrevemos á confiar que (en conformidad con el mandato que V. A. R. nos dio al principio de la sesion presente) se han hecho arreglos tan adecuados y prudentes para el gobierno de las posesiones Británicas en la India, de aquí adelante, que reuniran las ventajas del comercio y rentas, al mismo tiempo que contribuirán á la prosperidad y dicha de aquella vasta y populosa porcion del imperio Británico.”

“ Pero no son estos, señor, los unicos objetos á que se ha llamado nuestra atencion ; otras grandes mudanzas se han propuesto á nuestro examen. Adheridos, empero, á las leyes que hacen al trono, al parlamento y al gobierno de esta nacion fundamentalmente protestantes, no hemos consentido en conceder que, los que reconocen una jurisdiccion extranjera, tengan la autoridad de administrar el poder y jurisdiccion de este reyno ; no obstante que nos hallamos, y confiamos que continuaremos siempre, deseosos de extender la tolerancia religiosa quanto es posible. Con respecto á la iglesia establecida, siguiendo el generoso exemplo del ultimo parlamento, hemos continuado la misma donacion actual para aumentar la congrua de los beneficios menores ; y hemos tratado de proveer igualmente y de un modo mas efectivo al desempeño de los sagrados deberes de un establecimiento eclesiastico, que, formando el

caracter moral y religioso de un pueblo valeroso y entendido, fue el que, con el auxilio divino, echó los profundos cimientos de la grandeza Británica.”

“ Señor, por mandado de V. A. R. hemos tambien vuelto la vista al estado de nuestras relaciones extrangeras. En el norte, nos alegramos ver que por los tratados que se nos han presentado, se ve elevada una barrera contra la desordenada ambicion de Francia, y nos atrevemos á esperar que acaso se acerca el tiempo en que se pongan límites á su endurecido espíritu de conquista.”

“ En nuestra contienda con America, siempre se debe tener presente que *no hemos sido los agresores*. Lentos en tomar armas contra los que debieran naturalmente haber sido nuestros amigos, por los lazos primitivos de parentesco, de una misma lengua—y (segun lo que podia haberse esperado) de un zelo comun por la causa de la libertad nacional; debemos ya desplegar toda nuestra fuerza, y mantener, con nuestra antigua superioridad en el oceano, los derechos marítimos que hemos resuelto no ceder jamas.”

“ Pero, señor, sean como fueren las dudas que pueden anublar nuestras otras miras y esperanzas; la Peninsula es el punto á donde podemos volver los ojos con sentimientos de puro deleite y triunfo: alli ha visto el mundo á dos naciones valerosas é impacientes de yugo, arrancadas de las mortales garras del fraude y la tyrania, por la politica y el valor Británico: en solo cinco años que van desde que aparecio la aurora de la victoria en Roleia y Vimiera, el mismo ilustre general ha recibido el tributo de nuestra admiracion y gratitud por el brillante paso del Duero, la empeñada batalla de Talavera, la jornada de Busaco, la libertad de Portugal, las coronas murales ganadas en Ciudad Rodrigo y Badajoz, la esplendida victoria de Salamanca, y la decisiva y total derrota de los exercitos de Francia en Vitoria; acciones que han hecho resonar á la Europa entera con su fama, y han cubierto el nombre Británico de un esplendor de gloria que no tiene semejante.”

“ Señor, para que la causa de este pays y del mundo no sufra en la presente crisis, por ninguna especie de falta de zelo de parte nuestra en quanto á fortalecer las manos del gobierno de S. M. hemos concluido nuestro servicio con un abundante y liberal socorro, para habilitar á V. A. R. á tomar todas las medidas que exijan los acontecimientos, á fin de frustrar las empresas y designios del enemigo.”

“ El bill que tengo que presentar á V. A. R. para este

objeto se intitula — ‘Acta para habilitar á S. M. á que tome cinco millones para el servicio de la Gran Bretaña, y aplique la suma de 200,000*l.* para el servicio de Irlanda:’”

“Para el qual los fieles comunes de S. M. con toda humildad suplican el real consentimiento.”

Habiendo el *speaker* concluido, hizo cortesía al principe, y S. A. R. movio su sombrero. Los oficiales (*clerks*) hicieron sus cortesias y el diputado oficial de la corona leyó el título del *bill*. El oficial asistente del parlamento hizo reverencia y habiendo el principe movido el sombrero, el oficial notificó el real consentimiento en la forma y palabras de estilo segun se usa en los *bills* de dinero: “*Le Roi remercie ses bon sujets, accepte leur benevolence et assez le veut.*”

Leyose otro título de un *bill* sobre una casa de correccion, y se anunció el real consentimiento con las palabras usuales “*Le Roi le veut.*”

S. A. R. pronuncio, entonces, de un modo muy expresivo, el siguiente discurso:—

“Milores y Señores,

“No puedo relevaros de vuestra asistencia al parlamento sin repetir mi profundo sentimiento por la continuacion de la muy lamentada indisposicion de S. M.”

“La atencion que habeis prestado á los intereses publicos durante esta sesión merece mi vivo reconocimiento.”

“Las esplendidas y notables ventajas que se han logrado al principio de esta campaña en la peninsula, el consumado saber y habilidad que ha desplegado el feld-mariscal marques Wellington en las operaciones que han producido el grande y decisivo triunfo logrado en la batalla de Vitoria, y el valor é intrepidez con que las tropas de S. M. y las de sus aliados se han distinguido, son tan sumamente agradables para mí, como lo han sido para toda la nacion. Al paso que estas operaciones han añadido nuevo lustre á las armas Britanicas, presentan la mejor perspectiva á la Peninsula de verse libre de la tyrania y opresion de la Francia, y son una prueba decisiva de la sabiduria del systema que os ha inducido, en medio de las vicisitudes de la fortuna, á perseverar en tan gloriosa contienda.”

“A la completa burla de los designios del gefe de la Francia contra el imperio Ruso, y á la destruccion del ejército Frances destinado á este objeto, se siguió la marcha de las fuerzas Rusas, (despues acá, reunidas con las de Prusia) á las orillas del Elba; y aunque al renovarse la campaña se han visto los ejércitos aliados en necesidad de replegarse ante

Julio, 1813.—PARTE II.

F

el número superior que reunió el enemigo, su conducta durante esa serie de sangrientas batallas ha sostenido noblemente su renombre militar, y fijado la admiracion de Europa."

"Tengo grande satisfaccion en decirlos que existen entre mi y las cortes de Petersburgo, Berlin, y Stockholmo la mas cordial union y concierto, y confio que, mediante los auxilios que tan liberalmente me habeis dado, podre hacer que esta union contribuya eficazmente al lógro del grande objeto para que se ha formado."

"Siento la continuacion de la guerra con los Estados Unidos de America."

"Mi deseo de restablecer entre los dos payses las relaciones de amistad que tanto importan á sus mutuos intereses continúa en toda su fuerza; pero no puedo consentir en comprar la paz sacrificando parte de los derechos maritimos del Imperio Britanico."

"Señores de la Camara de los Comunes:"

"Os doy gracias por la liberal provision que habeis hecho para el servicio de este año."

"Es de gran satisfaccion para mí el reflexionar que por el arreglo que habeis hecho para redimir la deuda nacional, habeis establecido un systema que no retardará su liquidacion final, y que al mismo tiempo proporciona medios de seguir vigorosamente la guerra, acrecentando lo menos posible los impuestos."

"Mylres y Señores:"

"Apruebo enteramente los arreglos que habeis hecho para el gobierno de los territorios Britanicos en la India, y para el comercio Britanico en aquella parte del mundo. Todo aparece hecho con el mayor tino, y con atencion á las circunstancias que han ocurrido desde la ultima vez que este asunto ocupó la atencion del parlamento. Con este plan habeis preservado la parte esencial de un systema de gobierno que se ha visto por la experiencia ser no menos propio para fomentar la felicidad de los habitantes de la India que para promover los intereses de la Gran Bretaña; y habeis, prudentemente, extendido á los subditos del reyno unido, en general, el comercio con los payses que comprehende el diploma de la Compañia de las Indias Orientales; lo qual, no dudó que tendra el efecto de aumentar los recursos de la India, y de

augmentar y mejorar el comercio y navegacion de los dominios de S. M."

"La acrisolada y afectuosa lealtad del pueblo de S. M., la constancia que han desplegado durante esta dilatada y ardua guerra, y la paciencia con que han llevado las cargas que se le han impuesto; han hecho una indeleble impresion en mi alma. Esfuerzos tan firmes y constantes, baxo una premura tan grande, son la mas clara prueba de su amor á la constitucion, cuyo sostenimiento es el primer objeto de mi vida."

"En la felicidad que ha coronado ultimamente las armas de S. M. reconozco, con la mas devota gratitud, la mano de la Divina Providencia. El uso que quiero hacer tanto de estas como de otras qualesquiera ventajas es promover y asegurar la felicidad del pueblo de S. M.; y no puedo probar esta disposicion de mi ánimo, de un modo mas efectivo que empleando los poderosos medios que habeis puesto en mis manos, de tal manera que coarcte las extravagantes pretensiones del enemigo, facilitando así, en union con mis aliados, el lógro de una paz segura y honrosa."

En esto, el lord canciller, por mandado del principe regente dixo:

"Mylores y Señores:"

"Manda S. A. R. el principe regente, en nombre y ayuda de S. M. que este parlamento se prorogue para el lunes veinte y tres de Agosto, proximo, en que se celebrará aquí; y este parlamento, por tanto, se prorroga para el lunes veinte y tres de Agosto, proximo."

CARTA AL EDITOR DEL ESPAÑOL

Sobre una Dificultad Politico-Religiosa que amenaza á las Córtes.

Londres, 27 de Julio, 1813.

Muy señor mio: He visto estos dias en los papeles un parrafo extractado de los de Dublin, que me ha hecho pensar bastante sobre una dificultad en que probablemente van á verse las Córtes; y como, por su papel de V. estoy impuesto en varias circunstancias que aqui no son conocidas de todos, me tomo la libertad de molestar á V. por si acaso puede sacarme de mis dudas. Es el caso que, en una reunion en que

se discuten los intereses de los catolicos de Irlanda, se propuso el otro dia un recurso á las Cortes de España, suplicandoles su mediacion con la legislatura Britanica, para que les conceda absoluta igualdad de derechos politicos con los protestantes. La propuesta pasó por aclamacion á una comision de veinte y un individuos, y no sera extraño que un dia de estos se hallen las Córtes Espanolas con esta súplica que tomar en consideracion.

La ocasion seria la mejor del mundo para exercitar el espíritu liberal de que las Córtes han dado tantas pruebas. y al mismo tiempo, daria motivo á un rasgo que los historiadores futuros no se dexarian en el tintero al pintar los progresos del espíritu filosófico en España. Yo soy tan interesado en que los cosas vayan bien, y todas por este término entre sus paysanos de V. que quisiera poder desechar una inquietud terrible que me ha acometido al pensar qual sera el éxito de este asunto. Lo que me confunde es: ¿en que modo han de hacer este empeño las Córtes; y con que razones han de mover á la legislatura Inglesa? Las Córtes, en primer lugar, han declarado en la constitucion Española, que la *religion catolica es la única verdadera*, y por consiguiente, que el parlamento Britanico es un conjunto de hereges, enemigos de Dios, destinados á las llamas eternas, por los siglos de los siglos:—esta indirecta me parece que no daria mucha fuerza al empeño. Mas la fortuna es que aqui no nos paramos tanto como Vsteden en puntos teologicos, y acaso este anatema se pasaria por alto. Ahora bien una cosa me ocurre que me parece que seria buena para todos. ¿Que cree V. que harian las Córtes, si en el caso propuesto les respondiera el parlamento, que estaban prontos á conceder á los catolicos quanto pretenden con tal que las Córtes concedieran á los Españoles la libertad religiosa que en Inglaterra gozan actualmente los catolicos sus hermanos? ¿Cree V. que permitirian á qualquier Español profesar la religion protestante, sin mas daño ó perjuicio, que el de no poder ser elegido miembro de las Córtes?

Quedo de V. su atento Servidor.

&c. &c.

Respuesta. El editor cree que los catolicos de Irlanda, en vez de tratar de poner á las Córtes por medianeras, debian suplicarles que no dieran armas á sus contrarios con la *intolerancia religiosa* que como obligacion y dogma del catolicismo han confirmado en España.



SOBRE LA AMERICA ESPAÑOLA.

En las paginas que anteceden habran visto mis lectores una pequeña muestra de los papeles que publican los insurgentes de Mexico, y que por primera vez han llegado á mis manos. La falta de sitio me ha impedido insertar varios otros, y en especial el manifiesto de la junta insurgente publicado en el aniversario de su revolucion *. Pero hay uno entre ellos que merece particular atencion no tanto por lo que contiene como por el modo en que esta publicado. Es el prospecto al papel intitulado *Ilustrador Nacional*, impreso en el real de Sultepec á 11 de Abril, de 1812, con caracteres de madera, y tinta de añil. “Una imprenta (dice el prospecto) fabricada por nuestras propias manos entre la agitacion y estruendo de la guerra y en un estado de movilidad, sin artifices, sin instrumentos, y sin otras luces que las que nos han dado la reflexion y la necesidad, es un comprobante incontestable del ingenio Americano siempre fecundisimo en recursos é incansable en sus extraordinarios esfuerzos por sacudir el yugo degradante y opresor.” En efecto no son ligeras las pruebas que dan los insurgentes Mexicanos del ansia con que aspiran á sacudir el yugo de sus Vireyes, y de la actividad y determinacion con que siguen el plan de independencia absoluta que la obstinacion y ceguera del gobierno Español les ha hecho formar. El plan de paz y guerra que he publicado en este número, y los demas papeles que me veo obligado á suprimir, manifiestan que los insurgentes Mexicanos no son meras cuadrillas de Indios y Mestizos sin gefes, sin orden, ni subordinacion. Hay, sin duda, entre ellos hombres de la clase superior en saber que tiene en sí aquel pays. Sabemos de varios abogados y clerigos de mucho caracter que se han pasado á los insurgentes: y vemos por todos los papeles Mexicanos, que el clero está, por la mayor parte, en favor de la revolucion.

* Si la multitud de otros documentos, no me lo impidiere, dare dicho manifiesto en mi siguiente No. Tengo noticia de que está para publicarse en esta capital (en Castellano) una “Historia de la Revolucion de Nueva España, ó verdadero origen, causas y progresos de ella desde 15 de Mayo, 1808, hasta el dia.” Entiendo que es un texido de documentos, los mas publicados baxo la autoridad del mismo gobierno Vireynal de Mexico. En esta historia es probable que se publique el manifiesto, y lo mas importante que hay en dichos papeles.

Pero nada prueba tanto la fuerza de opinion y armas que tienen alli los insurgentes, como las ultimas noticias de aquel reyno. Vease, al pie, el extracto de una carta fecha en 9 de Marzo de este año, escrita por una persona respetabilisima, y no *insurgente*, de cuya verdad tanto como de la autenticidad de la carta tengo motivos para estar seguro.*

* “El 15 hace un año que se cerró la comunicacion con Vera Cruz, y sólo han pasado el convoy de Llano, y el de Olazabal que baxó en Enero y regresó á Xalapa en 15 de Febrero: bien que solo baxó la tropa habiendo dexado los caudales en Perote y el resto de las cargas y pasajeros en dicho Xalapa; porque el 14 de Enero habia sido rechazado en el puente del rey por la tropa de D.ⁿ Nicolas Bravo, hijo de D. Leonardo el que fue pasado por las armas con D. N. Piedras y otro coronel cogidos en una hacienda de Yermo (*desarmados como consta por parte de Callejas*;) y teniendo que rodear las asperezas de Huatuzco para evitar otro encuentro, llevó solo su division de 2000 hombres creyendo encontrar en Vera Cruz 4000 que se suponía habian llegado de España. No eran mas que 860 de Fernando 7.^o y 300 de otro cuerpo los que habian venido, y estaban reducidos aquellos a 400 y estos á 60 por los muertos y desertados á los insurgentes. Volvio, pues, con este corto refuerzo trayendo las correspondencias detenidas alli, al señor Alcocer y al señor Bergosa que de su obispado de Oaxaca se habia escapado a Ciudad real y baxando por alli a Tabasco se embarcó en Villa Hermosa para venir al arzobispado de Mexico, de que era electo, y en Puebla enterró á su consagrante el señor Campillo.”

“Como por el navio Miño dixeron los Veracruzanos la interrupcion que sufrían de correspondencia, enviando comisionados que representasen la ineptitud de Venegas, y que era insurgente, se nombró por la Regencia á Calleja en 16 de Septiembre, para Virey; pero los despachos han estado detenidos en Vera Cruz hasta ahora. (*El día 4 de Marzo tomó posesion.*) Algunos piensan que lo que es Venegas, no es insurgente, sino agente de los Franceses, pues ha fomentado hasta el extremo la aversion de Gachupines y Americanos, y sosteniendo una guerra pasiva, en la mayor parte, ha dexado que los insurgentes se hayan ido fortaleciendo de modo que Morelos tiene ya un exercito de 18,000 hombres, los 10,000 uniformados, regimentados, y armados de fusiles casi todos del rey, tomados en diversos enuecontros, pues de 46

El resultado, de estas noticias y de los documentos que anteceden, es que despues de tantos destrozos y derramamiento de sangre como se ha hecho en Nueva España, el gobierno Español y su partido se hallan allí en un inminente riesgo: que los insurgentes crecen en fuerzas, y disciplina, al paso que las tropas de España se disminuyen con las enfermedades y deserciones: que los insurgentes tienen un gobierno que aumenta su popularidad cada dia, en tanto que el Virey favorito enviado de España como remedio universal de los males de Mexico, tiene que retirarse entre las imprecaciones de ambos partidos, y tildado con la nota de sospechoso. Las consecuencias son: que el nuevo Virey, ministro de las crueldades del anterior, mas escaso de medios militares y pecuniarios, y puesto al frente de los Europeos quando se hallan mas furiosos que nunca con la resistencia que encuentran, ni guerra ni podrá abandonar los medios violentos que han puesto á aquel país

acciones que ha tenido entre grandes y pequeñas no ha perdido ninguna; porque su retirada de Quatla ha sido la mas gloriosa segun ha dicho Calleja mismo."

"En 25 de Noviembre tomo á Oaxaca por atáque: allí pasó por las armas a los señores Saravia, Bonavia, y Regules. Por la parte del sur, ocupado lo mas por parte de Morelos, está quieto casi todo, ocupando las tropas del gobierno el puerto de Acapulco, asediado rigorosamente por tierra y desde Tarso á Mexico. Una corta division que conservaba Paris en Ometepeque para asegurar algunos viveres al puerto, que se embarcaban en la Palisada, dicen que ha sido derrotada, y Paris tuvo que embarcarse en Puerto Escondido. Por el lado del poniente, faltos de armas, no toman ningun pueblo grande, medianamente defendido, conservando interrumpidas todas las comunicaciones de modo que solo pasa algun convoy muy escoltado, y los vocales de la junta están separados organizando cada uno un cuerpo. Se ha dicho estos dias que Valladolid se les rindio y lo mismo se ha dicho muchas veces. Por el norte está Osorno en Zacatlan de las Manzanas con 5 á 6 mil hombres armados y disciplinados dominando los llanos de Apan, sin entrar en Mexico una carga de pulque. La tropa que ha venido de España está casi reducida á la mitad entre muertos del vómito y en acciones, y desertados, 6 pasados á los insurgentes; pero los cuerpos se han completado de Americanos de leva. Vera Cruz se ha visto en los mayores apuros, y á no ser por los socorros de harinas de Nuevo Orleans hubiera tenido que rendirse."



en el estado en que se halla: que quantos criollos han seguido hasta aqui la causa del gobierno Español porque creyeron hallar en él mas proteccion para sus personas y propiedades que en el insurgente, acabarán de conocer practicamente que *Virey* y *tyrano* son sinonimos en aquellos payses, y vendran al fin á agregarse á un gobierno nacional y suyo propio al punto que hallen ocasion de hacerlo.

Si llega este caso, como todo lo indica, ¿ que título podra alegar España a recibir un pesoduro de Mexico? ¿ Que ha hecho por aquel pays en tan horrible crisis? ¿ A quien le ha sido util? ¿ A los que deguella por insurgentes? ¿ A los que no puede defender y proteger, siendo leales? ¿ Que ha hecho (repito) por sus partidarios de Mexico? Lo que puede hacer un gobierno que se halla á dos mil leguas de sus posesiones, y que insiste en mantenerlas sugetas por los mismos medios que un rey absoluto y rodeado de sus tropas, mandria en sujecion al populacho de su corte si algun dia se alborotase. Desde que el gobierno Español se decidio á no oír mas que á los comerciantes de Mexico, Veracruz, y Cadiz en este punto, no era posible que hiciese mas ni menos que lo que ha hecho. Mandó á Venegas; y mientras que este llegaba, prendia, ahorcaba, perseguia, peleaba, vencia ó se retiraba; el gobierno de Cadiz no podía hacer mas que aguardar noticias. Pasan uno ú dos años, mueren millares de millares en Nueva España, arde todo el reyno, pierdese las minas, cortanse las comunicaciones, perece el comercio, hallase la capital en riesgo, el puerto principal amenazado:— Venegas (dicen los Veracruzanos, y los Gachupines de Mexico) tiene la culpa de todo: es insurgente! es Frances!— Llegan las voces á Cadiz, y el soberano de Nueva España trata de remediar tan graves males. Se encuentra con que el Virey filosofo á quien mandó para bien de su buen pueblo Mexicano, ha manifestado alli ciertas qualidades que se estaba muy lexos de sospechar en él: y que le han merecido en Mexico mismo el nombre de TIBERIO VENEGAS*. Ahora bien ¿ que se ha de hacer en tal caso? Vaya, dicen al punto, un nombramiento de Virey para el celebre general Callejas: asi lo apeteçen los Españoles de Mexico.— El nombramiento tardará en llegar mas de un año: el nuevo Virey

* Este renombre se ha adquirido en Mexico el señor Venegas, entre los mismos partidarios del gobierno Español, segun cartas originales de alli.

dentro, de otro, podrá ser confirmado con el nombre de *Neron*, á que no tiene pocos títulos adquiridos de antemano: pero, en tal caso y si hay Mexico para entonces, las quejas llegarán á España, y dentro de otro año á mas tardar les mandaremos otro, y aun una dozena, á ver si entre ellos sale por buena fortuna un Marco-Aurelio.

Tales son las consecuencias inevitables de insistir en gobernar á un *mundo* en revolucion, teniendo á todo el oceano de por medio. Vean ya las cortes practicamente, el influxo que ellas y su constitucion tienen en unos payses remotos, á donde todo se dexa al arbitrio de un solo hombre. Pero quien lo ve, mejor dire, quien lo palpa, son los que por defender el dominio Español en America, estan vertiendo su sangre, y la de sus hermanos. Llega á Mexico un indulto de las Córtes para los que yacen en los calabozos sin culpa (porque ¿ como estarían en ellos si hubiera habido una sombra de delito para llevarlos á la horca) y el Virey lo suspende hasta consultar á las Córtes de nuevo: va la constitucion llena de soberania del pueblo, y el Virey la publica baxo los auspicios de la *Junta de Seguridad*, digna del nombre y epoca de Robespierre: llamanse diputados de la *Leal Ciudad* de Mexico á defender sus derechos, y exercer su parte de soberania á dos mil leguas de distancia; y el Virey no cree conveniente que se hagan las elecciones. Por supuesto que el Virey no hace nada en nombre proprio, y que sus esbirros, sus verdugos, sus tribunales, persiguen, ahorcan, y condenan baxo protexa de consultar á las Córtes. Los agraviados, entretanto que viene la respuesta, pueden entretenerse en meditar la constitucion que para su consuelo les ha ido de su Madre España.

Peró diran, la arbitrariedad es indispensable adonde hay una rebelion.— Convengo en ello, si es que se insiste en apagarla con la fuerza. Pero lo que que debieran haber considerado las Cortes es que esa rebelion que se ha extendido por todas las posesiones Españolas del Nuevo Mundo, no puede extinguirse facilmente con la fuerza. De aqui es que la *arbitrariedad sera indispensable* por tiempo indeterminado: y siendo efecto necesario de la arbitrariedad producir descontento y resistencia; eso mismo que es *indispensable* para apagar la revolucion, sera, en America, su principal fomento. Las fuerzas todas de España trasladadas á America, no bastarian á sugetarla si hubiese union entre los Americanos. Si ha habido muchos de estos que se han agregado á los Españoles, es (como he dicho) porque creyeron que su gobierno les daria mas seguridad personal que los formados

Julio, 1813.— PARTE II.

G

revolucionariamente por sus p^áysanos. Quando la experiencia les haga sentir que los Virreyes son mas despotas, mas arbitrarios, mas tyranos que lo eran baxo la corte de Madrid (y esto debe ser asi por una consecuencia necesaria de la revolucion) pronto veran que su interes les dicta seguir el partido de la independenc^{ia} tratando de consolidar y arreglar un gobierno Americano; y no estar á discrecion de un hombre extraño, contra cuyo capricho no tienen otro recurso que quejarse á las Cortes, y esperar su respuesta un par de años, con libertad de hacer nuevó recurso si la determinacion de S. M. no fuere á medida de su justicia ó su deseo.

Las Cortes, renunciando á toda otra medida que la guerra, han decretado que los Americanos se desengañen por su experiencia propia de que no tienen mas recurso que unirse entre si y aprender á gobernarse. Adonde pelean sucede lo que hemos visto en Mexico: adonde se rinden, se verifica lo que nos pinta la representacion del Fiscal de Caracas. Entreganse aquellos infelices pueblos, victimas de quantos males fisicos y morales pueden combinarse para aniquilar á un p^áys, y en consecuencia les manda su Madre Patria quanto puede mandarles — un capitan general y una audiencia. Al punto empiezan las desavenencias entre ambas autoridades; el capitan-general persigue y oprime á los infelices habitantes; la audiencia se opone á sus medidas, y recurre á la autoridad suprema. ¿Que ha de hacer esta? Su repuesta llegará á Caracas quando las victimas de la arbitrariedad esten convertidas en polvo, ó comidas de miseria en los calabozos: entanto, sus parientes, sus amigos, y quantos temen que otro día les quepa igual suerte, aprenderan de memorin la leccion que les esta gritando la experiencia — que de nada sirven declaraciones de derechos en cuya aplicacion práctica no tienen parte los interesados*.

* La representacion del Fiscal de Caracas es un documento muy importante y luminoso. De su autenticidad no tengo mas pruebas que el haber venido á mis mapas una copia, por las de una persona respetable. Pero su contexto no me dexaria la menor duda aun quando no tuviera el siguiente dato, que al mismo tiempo que hacer ver la existencia de un recurso á las Córtes, confirma la de la tyrania que se está exerciendi en Caracas. — El conciso del 8 de Junio, dice asi: “ A la misma (comision de justicia) pasó el informe de la Regencia sobre los excesos cometidos en Caracas en la administracion de justicia, acompañandose copias de las providencias que ha tomado S. A.”

Contentas con semejante estado de cosas las Córtes no encuentran necesidad de alterar lo mas minimo en su systema respecto á aquellos vastos y preciosos payses. Dixose tiempo ha, y se fundo en ello la repulsa de la mediacion Inglesa, que en Mexico no habia mas que cuadrillas de vandidos, y que no existia gobierno insurgente con quien tratar. Vemos ahora que no solo existe un gobierno insurgente, sino que ha hecho proposiciones de paz y guerra, en que se hallan las principales bases que pudieran servir á una reconciliacion, y en que reyna un tono de moderacion que prometia felices resultados si los mediadores Ingleses hubieran ido á tratar con los gefes Mexicanos. En vez de oírlos no se ha hecho mas que insultarlos, y asesinar á sus partidarios hasta que se les ha obligado á tomar represalias. Entretanto sus fuerzas crecen, sus exercitos se organizan, los medios de defensa del Virey se apuran — y las Córtes callan. Los mismos Españoles de Mexico empiezan á conocer que el gobierno Vireynal no conviene en las circunstancias actuales — dicen que seria conveniente formar una especie de Junta popular que gobernase aquellos payses; mas las Córtes, inmutables y confiadas en la infalibilidad de sus decretos, van adelante sin dignarse de volver los ojos á los pasos que, en su inexperiencia, han dado.

Quando exaltadas las imaginaciones de sus corifeos con la idea de hacer una constitucion, se prometian milagros del libro que iban á publicar, como si sus palabras fuesen de encanto y pudiesen obrar por si mismas; nó era del todo extraño que rehusasen oír razones sobre este punto. Figuranse que quanto la constitucion llegara á America, calmaria con sus articulos la fermentacion de los pueblos, y haria reynar en ellos la paz y la justicia. Mas ¿ que disculpa pueden tener ahora, ó con que excusa pueden acallar los gritos de su honor ó su conciencia, quando ven practicamente que el systema que han adoptado respecto de aquel vasto continente, no puede producir mas que destrozo y ruina para ellos y para España?

